

FICHAS DE PLANEAMIENTO DE LOS SECTORES INCLUIDOS EN EL AREA DE REPARTO N.º 5 (Documento con eficacia normativa)		
SECTOR R-29		
SUPERFICIES		
SECTOR		252.040,63 m ²
TERRENOS EXTERIORES ADSCRITOS A LA GESTION	EL CA - 8	8.934,86 m ²
USOS		
USO DOMINANTE	RESIDENCIAL CIUDAD JARDIN	
USOS INCOMPATIBLES	Viviendas en bloque, industriales, no urbanos, e infraestructuras y servicios urbanos no compatibles con la residencia, como cementerio, vertedero u otros.	
APROVECHAMIENTO TIPO		0,22 m ² th/m ²
OTROS PARAMETROS DEL APROVECHAMIENTO Y LA ORDENACION PORMENORIZADA		
EDIFICABILIDAD LUCRATIVA MAXIMA TOTAL	Objetiva, o real	57.780,43 m ² t
	Homogeneizada	57.780,43 m ² th
EDIFICABILIDAD OBJETIVA MAXIMA DEL USO RESIDENCIAL	54.891,41 m ² t	
NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS	420 viviendas	
NUMERO MAXIMO DE PLANTAS DE LA EDIFICACION	DOS (II) PLANTAS + ESPACIOS BAJO CUBIERTA	
ANCHO MINIMO DEL VIARIO INTERIOR	10,00 m	
SECUENCIA LOGICA DEL DESARROLLO TERRITORIAL		
- La ejecución del planeamiento se llevará a cabo mediante una única Actuación Integrada.		
CONDICIONES DE INCORPORACION DE CADA TRAMO DE URBANIZACION AL ENTORNO URBANIZADO, O A URBANIZAR EN EL FUTURO		
- La acción de programación será única y comprenderá las siguientes actuaciones:		
<ul style="list-style-type: none"> a) La gestión del suelo y puesta en servicio del elemento de la Red Estructural de Dotaciones Públicas, exterior al sector "EL /CA-8", a lo largo del FF CC. de Llíria a Valencia. b) La conexión, o adecuada articulación con el viario ya existente, o proyectado, en las áreas inmediatas clasificadas como suelo urbanizable en el término municipal de L'Elia. c) El vallado del límite sur del sector con el ferrocarril de acuerdo con el modelo que determine la administración competente. A tal efecto se solicitarán los permisos de dicha administración conforme a lo dispuesto en la legislación sectorial en materia de ferrocarriles. d) La conexión con el sistema de colectores de la Red Estructural que se determina en los Planos de Ordenación Estructural del Plan General, incluso la ejecución de los tramos de éstas que no estén disponibles hasta asegurar que el vertido producido es conducido a la Estación Depuradora de Aguas residuales "Camp de Túria". e) La conexión con el sistema de abastecimiento de aguas de la Red Estructural que se determina en los Planos de Ordenación Estructural del Plan General, incluso la ejecución de los tramos de éstas que no estén disponibles 		

- En la ordenación pormenorizada se tendrá en consideración las siguientes condiciones:

- a) Las zonas verdes de la Red Local se dispondrán en el emplazamiento predeterminado por la Ordenación Estructural.
- b) Los terrenos constituyentes de la zona de servidumbre del ferrocarril, identificada en los Planos de Ordenación del Plan General en el interior del sector según el tramado gráfico correspondiente a la clave "EL CA", son de destino público. En éstos, con objeto de minimizar los impactos paisajísticos y sonoros, se establecerá una zona ajardinada, a modo de "colchón verde", de, al menos, cuatro (4) metros de anchura, en la que se dispondrán los elementos vegetales y pantallas acústicas necesarias con objeto de atenuar los citados impactos.

En los mismos terrenos, es de aplicación el régimen urbanístico que se determina en los artículos 90.1 a2 de las Normas de Ordenación Estructural, y 81 a 83 de las Normas de Ordenación Pormenorizada, ambas del Plan General.

- c) Los terrenos que en el Plan General se identifican con la clave "EL CA" a lo largo de la carretera CV-375, son de destino público y se calificarán como "Espacio Libre Vinculado a la Carretera", siendo de aplicación a los mismos el régimen urbanístico que se determina en los artículos 81 a 83 de las Normas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión del Plan General.

En ningún caso se admitirá la disposición de accesos directos al sector desde la carretera CV-375.

Asimismo, en relación a la carretera, y dado que el sector incluye por el norte a la Zona de Protección de la misma, los proyectos de urbanización incorporarán un estudio de contaminación acústica y lumínica que deberá ser aprobado por el Área de Carreteras de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia.

FICHA DE PLANEAMIENTO SECTOR GOLF POBLA (Documento con eficacia normativa, síntesis de la ordenación estructural)			
SUPERFICIES (m²)			
AREA DE REPARTO "GOLF" (SECTORES GOLF POBLA Y GALLIPONT Y RED ESTRUCTURAL EXTERIOR)	1.994.510,65		
SECTOR "GOLF POBLA"	1.737.778,65		
ELEMENTOS DE LAS REDES ESTRUCTURALES DE DOTACIONES PUBLICAS ADSCRITOS A LA GESTION DEL SECTOR Y EXTERIORES A ESTE	EL CV-375-372	15.668,34	
	QL G2	52.099,49	
	57.993,91 de RD G	57.993,91	
	VAR CV-372	6.459,61	
	4.5-15/A 4.5-15/B (o RV-25, o var. CV-375)	26.709,99	
	RV G6, inclusive ROT- C	15.074,50	
	ROT - A	4.370,09	
	ROT - B	1.326,57	
	RV-34	12.346,58	
TOTAL	192.049,08		
U S O S			
USO DOMINANTE	RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD		
USO COMPLEMENTARIO NECESARIO	DEPORTIVO, CAMPO DE GOLF 18 HOYOS		
USOS INCOMPATIBLES	Industriales, no urbanos, e infraestructuras y servicios urbanos no compatibles con la residencia, como cementerio, vertedero u otros.		
PARAMETROS DE APROVECHAMIENTO			
APROVECHAMIENTO TIPO	0,238556 m²th/m²		
EDIFICABILIDAD MAXIMA	TIPOLOGIAS		
		N.º Máx. de viviendas	EDIFICABILIDAD OBJETIVA (m ² t)
	UNIF. AGRUPADA	1.419	193.964,79
	UNIF. AISLADA	416	106.055,36
	VIVIENDAS BLOQUE	1.283	141.301,45
	TERCIARIO		4.151,06
	MAS NOU		3.550,00
	DEPORTIVO GOLF		13.478,65
TOTAL	3.118	462.501,31	
NUMERO MAXIMO DE PLANTAS	TRES (III) PLANTAS + APROV. BAJO CUBIERTA		
SECUENCIA LOGICA DEL DESARROLLO TERRITORIAL			
<ul style="list-style-type: none"> - La programación de este sector no depende de la programación previa o simultánea de la de cualquier otro. - La ejecución del planeamiento se llevará a cabo mediante una única actuación integrada. 			

CONDICIONES DE INCORPORACION DE CADA TRAMO DE URBANIZACION AL ENTORNO
URBANIZADO, O A URBANIZAR EN EL FUTURO

- La acción de programación será única y comprenderá, en cualquier caso, las siguientes actuaciones:
 - a) La gestión del suelo y urbanización del sector GOLF POBLA.
 - b) La puesta en servicio en el ámbito de este sector de un campo de golf de 18 hoyos, ocupando una superficie mínima de 569.000 m².
 - c) La gestión del suelo, urbanización y puesta en servicio de los siguientes elementos exteriores al sector de la Red Estructural Viaria:
 - “RV-G6”, o Eje IBM - Cuatro Vientos, con paso sobre el ferrocarril, según el proyecto aprobado por la Dirección General de Transportes.
 - “RV-34”, o eje del Camí de la Foia, hasta la conexión con el viario “RV-15”, incluso paso sobre el ferrocarril según el esquema contenido en el Plano “OP-2-29” de la serie de “Ordenación” del Plan General, y supresión del paso a nivel existente.
 - “VAR CV-372” o variante de la carretera de Riba-roja.
 - d) La canalización o entubamiento, y en su caso gestión del suelo necesario, de la cabecera del barranco de Mandor, hasta enlazar con el cauce, en el término municipal de L'Eliana.
 - e) El enterramiento y/o desvío de la acequia del Roll de Ginet, en el tramo que discurre por su interior.
 - f) La gestión del suelo de los elementos exteriores al sector de la Red Estructural de Espacios Libres Públicos denominados, “QL-G2”, “EL CV-375-372”, y de 57.993,91 m² de “RD-G”.
 - g) Con objeto de asegurar la participación públicas en las plusvalías generadas:
 - La ejecución (gestión de suelo urbanización y puesta en servicio) del tramo este de la variante de la carretera de L'Eliana a Benaguasil, proyectada por la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia (“4.5-15/B” en la terminología del Plan General). Las dos rotondas, dispuestas en el inicio y final, respectivamente de dicho tramo, se ejecutarán completas.
 - La mejora y acondicionamiento (gestión de suelo urbanización y puesta en servicio) del tramo de la carretera CV-372 comprendido entre la rotonda de encuentro con la variante de la CV-375, a la que se refiere el párrafo anterior, y la rotonda dispuesta por el Plan General al sur de ésta (identificada en el mismo Plan General con la clave, “ROT A”) para acceso al propio sector.
 - Dicho acondicionamiento implicará la ampliación de la calzada según la sección programada por el Area de Carreteras de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, tramo variante desde el puente del FF.CC. hasta “ROT. A”.
 - Para la ejecución de todo lo anteriormente expuesto se deberá realizar un proyecto de construcción conforme a la normativa y legislación vigente en materia de carreteras y siguiendo las directrices del Area de Carreteras de la Excelentísima Diputación Provincial, redactado por técnico competente y visado por colegio profesional, con el fin de obtener el preceptivo permiso de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia.
 - Dicho proyecto se referirá también a todas las afecciones que pueda tener la carretera por el desarrollo del sector, incluso las relacionadas con la contaminación acús-

tica y lumínica a que puedan dar lugar las actividades proyectadas en sus bordes, así como la afección sobre la seguridad del tráfico por el ejercicio del juego de golf.

Todas las medidas correctoras que se deduzcan de dicho estudio serán por cuenta y a cargo de la programación del sector.

La ejecución de un paseo peatonal en la zona calificada como "Espacio Libre Vinculado a la Carretera" a lo largo del tramo de la carretera de Riba-roja. Entre el Casco Urbano de La Pobla de Vallbona y la estación de ferrocarril.

OTRAS ACTUACIONES Y CONDICIONES:

- La programación del sector requiere, con independencia de la urbanización y apertura de los elementos exteriores de la Red Estructural Viaria que se determina en los apartados anteriores, la conexión del viario local con la carretera de Riba-roja, mediante la ejecución de la rotonda identificada con la clave ROT-A.

De igual modo, la programación del sector requiere la ejecución de las rotondas de conexión con el sistema viario estructural diseñado en la Revisión del Plan General expuesta al público identificadas con las claves, ROT-B, y ROT-C.

La ejecución de estas rotondas ROT-A y ROT-B, será sin perjuicio de la repercusión de su coste, conforme al aprovechamiento respectivo, en el sector "Gallipont" del suelo urbanizable.

- La programación del sector requiere el vallado de su límite norte con el ferrocarril, de acuerdo con el modelo que determine la administración sectorial competente y la supresión de cuantos pasos a nivel pudiesen existir en el tramo que da frente al mismo. A tal efecto se solicitarán los permisos de dicha administración conforme a lo determinado en la legislación en materia de ferrocarriles.

CRITERIOS E INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACION PORMENORIZADA

- a) En ningún caso se admitirá la disposición de accesos directos al sector desde la carretera CV-372.
- b) Los terrenos que en el Plan General se identifican con la clave "EL CA" a lo largo de la carretera CV-372, son de destino público y se calificarán como "Espacio Libre Vinculado a la Carretera", siendo de aplicación a los mismos el régimen urbanístico que se determina en los artículos 81 a 83 de las Normas de Ordenación Pormenorizada de la Revisión del Plan General.
- c) El sistema de zonas verdes de la red local incluirá, respetando forma y dimensiones, las de emplazamiento predeterminado que constan en la documentación gráfica de este Proyecto de Homologación del Plan General.
- d) Los terrenos constituyentes de la zona de servidumbre del ferrocarril, identificada en los Planos de Ordenación del Plan General en el interior del sector según el tramado gráfico correspondiente a la clave "EL CA", son de destino público. En éstos, con objeto de minimizar los impactos paisajísticos y sonoros, se establecerá una zona ajardinada, a modo de "colchón verde", de, al menos, cuatro metros de anchura, en la que se dispondrán los elementos vegetales y pantallas acústicas necesarias con objeto de atenuar los citados impactos.

En los mismos terrenos es de aplicación el régimen urbanístico que se determina en los artículos, 90.1.a2 de las Normas de Ordenación Estructural, y 81 a 83 de las Normas de Ordenación Pormenorizada, ambas del Plan General.

- e) Como consecuencia de la incorporación al Plan General de La Pobla de Vallbona del Plan Parcial del Sector, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, y de las condiciones impuestas por la Comisión Territorial de Urbanismo para la aprobación definitiva del primero, en la zona de ordenanza correspondiente a la tipología, "Viviendas en Bloque", se aplicarán los siguientes parámetros de ordenación de la edificación, a saber:
- Número máximo de viviendas por unidad de superficie de parcela neta edificable: 0,00866955 viv/m².
 - Coeficiente de edificabilidad neta: 0,95512132 m²/m².
- f) Según la circular de 8 de julio de 1999 del subsecretario de Urbanismo y Ordenación Territorial sobre *Criterios para el Cómputo de los Estándares Dotacionales en Sectores con una Actividad Recreativa o Deportiva de Trascendencia*, los estándares dotacionales del sector serán los que resulten de la aplicación del anexo del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, excluyendo de este cómputo la superficie de suelo y edificación afecta al uso deportivo "Campo de Golf".
- g) El ancho mínimo de viales públicos en el interior del sector será, 10,00 m.
- h) El planeamiento parcial valorará el interés arquitectónico del edificio denominado "Mas Nou" y articulará medidas de protección de los elementos arquitectónicos de interés del mismo.
- i) El planeamiento parcial calificará terrenos de uso docente público en la cuantía adecuada para atender la demanda derivada de una población máxima de, 8.291 habitantes y cifrada, en total, en el 19 por 100 de la misma.
- j) Se repartirán entre los sectores y zonas urbanas beneficiarias los costes de ejecución de los elementos de las redes estructurales que deban dotarse para programar el sector "Golf", cuyo ámbito de servicio, no obstante, no se limite sólo a éste sino que se extienda también a otros.

FICHA DE PLANEAMIENTO SECTOR GALLIPONT (Documento con eficacia normativa, síntesis de la Ordenación Estructural)		
SUPERFICIES		
		SUPERFICIES (m ²)
AREA DE REPARTO	"GOLF"	1.994.510,65
SECTOR	"GALLIPONT"	59.348,02
ELEMENTOS DE LAS REDES ESTRUCTURALES DE DOTACIONES PUBLICAS ADSCRITOS A LA GESTION DEL SECTOR Y EXTERIORES A ESTE	5.334,90 m ² de RD G	5.334,90 m ²
	TOTAL	5.334,90 m ²
APROVECHAMIENTO TIPO	0,238556	
U S O S		
USO DOMINANTE	RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	
USOS INCOMPATIBLES	Viviendas en bloque, industriales, no urbanos, e infraestructuras y servicios urbanos no compatibles con la residencia, como cementerio, vertedero u otros.	
PARAMETROS DE APROVECHAMIENTO		
EDIFICABILIDAD MAXIMA	TIPOLOGÍAS	EDIFICABILIDAD OBJETIVA (m ² t)
	UNIF. AGRUPADA	A DETERMINAR EN EL PLAN PARCIAL
	UNIF. AISLADA	
	TERCIARIO	
	TOTAL	15.430,48
NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS	107	
NUMERO MAXIMO DE PLANTAS	DOS (II) PLANTAS + APROV. BAJO CUBIERTA	
SECUENCIA LOGICA DEL DESARROLLO TERRITORIAL		
<ul style="list-style-type: none"> - La programación de este sector requiere la programación previa o simultánea del sector GOLF POBLA. - La ejecución del planeamiento se llevará a cabo mediante una única Actuación Integrada. 		

**CONDICIONES DE INCORPORACION DE CADA TRAMO DE URBANIZACION AL ENTORNO
URBANIZADO, o A URBANIZAR EN EL FUTURO**

- La acción de programación será única y comprenderá, en cualquier caso, las siguientes actuaciones:
 - a) La gestión del suelo de 5.334,90 m² de superficie del elemento exterior de la red estructural de dotaciones públicas, "RD-G" .
- La programación del sector requiere la disponibilidad previa o simultánea de todas las infraestructuras de accesibilidad viaria y evacuación de aguas residuales exteriores al mismo, tanto las comprendidas en el sector Golf Pobla como las exteriores a éste que se adscriben a su GESTION en la Ficha de Planeamiento correspondiente y que resultan precisas para la adecuada integración de este nuevo tramo de urbanización en el resto del territorio.
- La programación del sector requiere, con independencia de la urbanización y apertura de los elementos exteriores de la Red Estructural Viaria que se determina en los apartados anteriores, la conexión del viario local de la urbanización Cuatro Vientos.
- Se repartirán entre los sectores y zonas urbanas beneficiarias los costes de ejecución de los elementos de las redes estructurales que deban dotarse para programar el sector "Golf Pobla", cuyo ámbito de servicio, no obstante, no se limite sólo a éste sino que se extienda también a otros.

SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACION PORMENORIZADA FICHA DE CARACTERISTICAS DEL SECTOR

SECTOR	D2
SUPERFICIE	11,14 Ha.

PARAMETROS TIPOLOGICOS BASICOS DE LA EDIFICACION	
USO GLOBAL	Terciario / docente
MODO DE ORDENACION	EDIFICACION Aislada en Parcela
NUMERO MAXIMO DE PLANTAS	Tres (3)
USOS Y APROVECHAMIENTO	
MAXIMA EDIFICABILIDAD	28.000 m ² t uso docente 24.000 m ² t otros, Residencial
NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS	170 VIVIENDAS
AREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO TIPO	Area de Reparto "Universidad" Ap. Tipo: 0,36 m ² t/m ²
TIPOLOGIAS PERMITIDAS DE LA EDIFICACION DE VIVIENDA	Unifamiliar, Vua o Vug
USOS PORMENORIZADOS INCOMPATIBLES	Vb, In, Gi, Pa, Al, cualquiera de los No Urbanos, Gc, Tu, Cm, Dpr, Fe, y Inft,
CONDICIONES OBJETIVAS DE INCORPORACION DEL SECTOR AL CONTEXTO GLOBAL DEL TERRITORIO	
ELEMENTOS DE LAS REDES ESTRUCTURALES QUE SE DOTARAN PREVIAMENTE, O SIMULTANEAMENTE A LA PROGRAMACION DEL SECTOR	RED ESTRUCTURAL VIARIA: La programación de este sector requiere su articulación con el resto del territorio mediante la puesta en servicio de los siguientes elementos de la Red Estructural: 4.5-26, 4.5-5/B, 4.5-5/C, 4.5-5/E, 4.5-5/F1, 4.5-5/F2, 4.5-5/F3 y 4.5-5/G
	REDES DE EVACUACION DE AGUAS La programación de este sector requiere la ejecución de la siguiente secuencia de colectores, hasta enlazar con la red estructural ya existente: 4.8-9 (Tramo Sur), 4.8-5/C, y 4.8-5/B
OTRAS CONDICIONES DE LA ORDENACION	
<ul style="list-style-type: none"> - El ancho mínimo de los viales será 15,00 m en las áreas de uso Docente, y 10 m en las áreas de uso Residencial. - En las zonas residenciales deberá establecerse una reserva para facilitar la residencia y alojamiento del personal docente y estudiantes. 	

SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACION PORMENORIZADA FICHA DE CARACTERISTICAS DEL SECTOR

SECTOR	D3
SUPERFICIE	11,95 HA.

PARAMETROS TIPOLOGICOS BASICOS DE LA EDIFICACION	
USO GLOBAL	Terciario / docente
MODO DE ORDENACION	EDIFICACION Aislada en Parcela
NUMERO MAXIMO DE PLANTAS	Tres (3)
USOS Y APROVECHAMIENTO	
MAXIMA EDIFICABILIDAD	28.000 m ² t uso docente 24.000 m ² t otros, Residencial
NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS	170 VIVIENDAS
AREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO TIPO	Area de Reparto "Universidad" Ap. Tipo: 0,36 m²t/m²
TIPOLOGIAS PERMITIDAS DE LA EDIFICACION DE VIVIENDA	Unifamiliar, Vua o Vug
USOS PORMENORIZADOS INCOMPATIBLES	Vb, In, Gi, Pa, Al, cualquiera de los No Urbanos, Gc, Tu, Cm, Dpr, Fe, y Inft,
CONDICIONES OBJETIVAS DE INCORPORACION DEL SECTOR AL CONTEXTO GLOBAL DEL TERRITORIO	
ELEMENTOS DE LAS REDES ESTRUCTURALES QUE SE DOTARAN PREVIAMENTE, O SIMULTANEAMENTE A LA PROGRAMACION DEL SECTOR	RED ESTRUCTURAL VIARIA: La programación de este sector requiere su articulación con el resto del territorio mediante la puesta en servicio de los siguientes elementos de la Red Estructural: 4.5-26, 4.5-5/G, 4.5-5/F1, 4.5-5/F2, y 4.5-5/F3
	REDES DE EVACUACION DE AGUAS La programación de este sector requiere la ejecución de la siguiente secuencia de colectores, hasta enlazar con la red estructural ya existente: 4.8-9 (Tramo Sur), 4.8-5/C, y 4.8-5/B
OTRAS CONDICIONES DE LA ORDENACION	
<ul style="list-style-type: none"> - El ancho mínimo de los viales será 15,00 m en las áreas de uso docente, y 10 m en las áreas de uso residencial. - En las zonas residenciales deberá establecerse una reserva para facilitar la residencia y alojamiento del personal docente y estudiantes. 	

ANEXO

**IDENTIFICACION Y FICHAS DE GESTION DE
LAS UNIDADES DE EJECUCION
DELIMITADAS EN EL SUELO URBANO**

FICHAS DE GESTION DE LAS UNIDADES DE EJECUCION DELIMITADAS EN EL SUELO URBANO
 (Documento con eficacia normativa)

UNIDAD DE EJECUCION N.º 1 "LA MANGUILLA"

SUPERFICIE	26.823,60 m ²
AREA DE REPARTO:	U.E. N.º 1
APROVECHAMIENTO TIPO	0,18 m ² /m ²
EDIFICABILIDAD MAXIMA	5.007,67m ²

CONDICIONES DE INTEGRACION Y DE CONEXION DE LA ACTUACION INTEGRADA

ELEMENTOS DE LAS REDES ESTRUCTURALES QUE SE DOTARAN PREVIAMENTE, O SIMULTANEAMENTE A LA PROGRAMACION	RED ESTRUCTURAL VIARIA:
	RED DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES Se dotarán los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para conectar el sector con la estación depuradora de aguas residuales. Se dotarán las cantidades que resulten de lo dispuesto en el artículo 35.4.b de las Normas de Ordenación Estructural

SECUENCIA LOGICA DE DESARROLLO TERRITORIAL

No se condiciona la oportunidad de la programación urbanística, si bien, ésta, en cualquier caso, deberá asegurar la conexión de la red interior de alcantarillado con la estación depuradora de aguas "Camp de Túria I", mediante la disponibilidad previa o simultánea de los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para ello.

FICHAS DE GESTION DE LAS UNIDADES DE EJECUCION DELIMITADAS EN EL SUELO URBANO
(Documento con eficacia normativa)

UNIDAD DE EJECUCION N.º 2 "ELS RACONS 2"

SUPERFICIE	41.725,29 m ²
AREA DE REPARTO:	U.E. N.º 2
APROVECHAMIENTO TIPO	0,20 m ² t/m ²
EDIFICABILIDAD MAXIMA	8.487,40m ² t

CONDICIONES DE INTEGRACION Y DE CONEXION DE LA ACTUACION INTEGRADA

ELEMENTOS DE LAS REDES ESTRUCTURALES QUE SE DOTARAN PREVIAMENTE, O SIMULTANEAMENTE A LA PROGRAMACION	RED ESTRUCTURAL VIARIA:
	<p>RED DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES</p> <p>Se dotarán los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para conectar el sector con la estación depuradora de aguas residuales.</p> <p>Se dotarán las cantidades que resulten de lo dispuesto en el artículo 35.4.b de las Normas de Ordenación Estructural</p>

SECUENCIA LOGICA DE DESARROLLO TERRITORIAL

No se condiciona la oportunidad de la programación urbanística, si bien, ésta, en cualquier caso, deberá asegurar la conexión de la red interior de alcantarillado con la estación depuradora de aguas "Camp de Túria I", mediante la disponibilidad previa o simultánea de los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para ello.

FICHAS DE GESTION DE LAS UNIDADES DE EJECUCION DELIMITADAS EN EL SUELO URBANO
 (Documento con eficacia normativa)

UNIDAD DE EJECUCION N.º 3 "CANYADA MAQUIVA"

SUPERFICIE	284.461,42m ²
AREA DE REPARTO:	U.E. N.º 3
APROVECHAMIENTO TIPO	0,18 m ² t/m ²
EDIFICABILIDAD MAXIMA	50.241,19 m ² t

CONDICIONES DE INTEGRACION Y DE CONEXION DE LA ACTUACION INTEGRADA

ELEMENTOS DE LAS REDES ESTRUCTURALES QUE SE DOTARAN PREVIAMENTE, O SIMULTANEAMENTE A LA PROGRAMACION	RED ESTRUCTURAL VIARIA:
	RED DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES Se dotarán los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para conectar el sector con la estación depuradora de aguas residuales. Se dotarán las cantidades que resulten de lo dispuesto en el artículo 35.4.b de las Normas de Ordenación Estructural

SECUENCIA LOGICA DE DESARROLLO TERRITORIAL

No se condiciona la oportunidad de la programación urbanística, si bien, ésta, en cualquier caso, deberá asegurar la conexión de la red interior de alcantarillado con la estación depuradora de aguas "Camp de Túria I", mediante la disponibilidad previa o simultánea de los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para ello.

FICHAS DE GESTION DE LAS UNIDADES DE EJECUCION DELIMITADAS EN EL SUELO URBANO
(Documento con eficacia normativa)

UNIDAD DE EJECUCION N.º 4 "EL BARRANC NORD"

SUPERFICIE	30.406,78 m ²
AREA DE REPARTO:	U.E. N.º 4
APROVECHAMIENTO TIPO	0,19 m ² t/m ²
EDIFICABILIDAD MAXIMA	7.111,71m ² t

CONDICIONES DE INTEGRACION Y DE CONEXION DE LA ACTUACION INTEGRADA

ELEMENTOS DE LAS REDES ESTRUCTURALES QUE SE DOTARAN PREVIAMENTE, O SIMULTANEAMENTE A LA PROGRAMACION	RED ESTRUCTURAL VIARIA:
	<p>RED DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES</p> <p>Se dotarán los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para conectar el sector con la estación depuradora de aguas residuales.</p> <p>Se dotarán las cantidades que resulten de lo dispuesto en el artículo 35.4.b de las Normas de Ordenación Estructural</p>

SECUENCIA LOGICA DE DESARROLLO TERRITORIAL

No se condiciona la oportunidad de la programación urbanística, si bien, ésta, en cualquier caso, deberá asegurar la conexión de la red interior de alcantarillado con la estación depuradora de aguas "Camp de Túria I", mediante la disponibilidad previa o simultánea de los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para ello.

FICHAS DE GESTION DE LAS UNIDADES DE EJECUCION DELIMITADAS EN EL SUELO URBANO
 (Documento con eficacia normativa)

UNIDAD DE EJECUCION N.º 5 "EL BARRANC SUD"

SUPERFICIE	22.480,59 m ²
AREA DE REPARTO:	U.E. N.º 5
APROVECHAMIENTO TIPO	0,17 m ² /m ²
EDIFICABILIDAD MAXIMA	3.728,44m ² t

CONDICIONES DE INTEGRACION Y DE CONEXION DE LA ACTUACION INTEGRADA

ELEMENTOS DE LAS REDES ESTRUCTURALES QUE SE DOTARAN PREVIAMENTE, O SIMULTANEAMENTE A LA PROGRAMACION	RED ESTRUCTURAL VIARIA:
	RED DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES Se dotarán los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para conectar el sector con la estación depuradora de aguas residuales. Se dotarán las cantidades que resulten de lo dispuesto en el artículo 35.4.b de las Normas de Ordenación Estructural

SECUENCIA LOGICA DE DESARROLLO TERRITORIAL

No se condiciona la oportunidad de la programación urbanística, si bien, ésta, en cualquier caso, deberá asegurar la conexión de la red interior de alcantarillado con la estación depuradora de aguas "Camp de Túria I", mediante la disponibilidad previa o simultánea de los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para ello.

FICHAS DE GESTION DE LAS UNIDADES DE EJECUCION DELIMITADAS EN EL SUELO URBANO
(Documento con eficacia normativa)

UNIDAD DE EJECUCION N.º 6 "EL CERRAO"

SUPERFICIE	184.831,37 m ²
AREA DE REPARTO:	U.E. N.º 6
APROVECHAMIENTO TIPO	0,18 m ² t/m ²
EDIFICABILIDAD MAXIMA	32.457,74 m ² t

CONDICIONES DE INTEGRACION Y DE CONEXION DE LA ACTUACION INTEGRADA

ELEMENTOS DE LAS REDES ESTRUCTURALES QUE SE DOTARAN PREVIAMENTE, O SIMULTANEAMENTE A LA PROGRAMACION	RED ESTRUCTURAL VIARIA:
	<p>RED DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES</p> <p>Se dotarán los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para conectar el sector con la estación depuradora de aguas residuales.</p> <p>Se dotarán las cantidades que resulten de lo dispuesto en el artículo 35.4.b de las Normas de Ordenación Estructural</p>

SECUENCIA LOGICA DE DESARROLLO TERRITORIAL

No se condiciona la oportunidad de la programación urbanística, si bien, ésta, en cualquier caso, deberá asegurar la conexión de la red interior de alcantarillado con la estación depuradora de aguas "Camp de Túria I", mediante la disponibilidad previa o simultánea de los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para ello.

FICHAS DE GESTION DE LAS UNIDADES DE EJECUCION DELIMITADAS EN EL SUELO URBANO
 (Documento con eficacia normativa)

UNIDAD DE EJECUCION N.º 7 "EL POUET"

SUPERFICIE	30.951,03 m ²
AREA DE REPARTO:	U.E. N.º 7
APROVECHAMIENTO TIPO	0,20 m ² t/m ²
EDIFICABILIDAD MAXIMA	6.375,59 m ² t

CONDICIONES DE INTEGRACION Y DE CONEXION DE LA ACTUACION INTEGRADA

ELEMENTOS DE LAS REDES ESTRUCTURALES QUE SE DOTARAN PREVIAMENTE, O SIMULTANEAMENTE A LA PROGRAMACION OR	RED ESTRUCTURAL VIARIA:
	RED DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES Se dotarán los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para conectar el sector con la estación depuradora de aguas residuales. Se dotarán las cantidades que resulten de lo dispuesto en el artículo 35.4.b de las Normas de Ordenación Estructural

SECUENCIA LOGICA DE DESARROLLO TERRITORIAL

No se condiciona la oportunidad de la programación urbanística, si bien, ésta, en cualquier caso, deberá asegurar la conexión de la red interior de alcantarillado con la estación depuradora de aguas "Camp de Túria I", mediante la disponibilidad previa o simultánea de los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para ello.

FICHAS DE GESTION DE LAS UNIDADES DE EJECUCION DELIMITADAS EN EL SUELO URBANO
(Documento con eficacia normativa)

UNIDAD DE EJECUCION N.º 8-A "LA VILA OESTE"

SUPERFICIE	32.290,14 m ²
AREA DE REPARTO:	U.E. N.º 8-A
APROVECHAMIENTO TIPO	1,69 m ² t/m ²
EDIFICABILIDAD MAXIMA	56.393,22 m ² t

CONDICIONES DE INTEGRACION Y DE CONEXION DE LA ACTUACION INTEGRADA

ELEMENTOS DE LAS REDES ESTRUCTURALES QUE SE DOTARAN PREVIAMENTE, O SIMULTANEAMENTE A LA PROGRAMACION	RED ESTRUCTURAL VIARIA:
	<p>RED DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES</p> <p>Se dotarán los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para conectar el sector con la estación depuradora de aguas residuales.</p>

SECUENCIA LOGICA DE DESARROLLO TERRITORIAL

No se condiciona la oportunidad de la programación urbanística, si bien, ésta, en cualquier caso, deberá asegurar la conexión de la red interior de alcantarillado con la estación depuradora de aguas "Camp de Túria I", mediante la disponibilidad previa o simultánea de los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para ello.

FICHAS DE GESTION DE LAS UNIDADES DE EJECUCION DELIMITADAS EN EL SUELO URBANO
 (Documento con eficacia normativa)

UNIDAD DE EJECUCION N.º 8-B "LA VILA ESTE"

SUPERFICIE	38.393,01 m ²
AREA DE REPARTO:	U.E. N.º 8-B
APROVECHAMIENTO TIPO	1,67 m ² t/m ²
EDIFICABILIDAD MAXIMA	64.247,70 m ² t

CONDICIONES DE INTEGRACION Y DE CONEXION DE LA ACTUACION INTEGRADA

ELEMENTOS DE LAS REDES ESTRUCTURALES QUE SE DOTARAN PREVIAMENTE, O SIMULTANEAMENTE A LA PROGRAMACION	RED ESTRUCTURAL VIARIA:
	RED DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES Se dotarán los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para conectar el sector con la estación depuradora de aguas trsiduales.

SECUENCIA LOGICA DE DESARROLLO TERRITORIAL

No se condiciona la oportunidad de la programación urbanística, si bien, ésta, en cualquier caso, deberá asegurar la conexión de la red interior de alcantarillado con la estación depuradora de aguas "Camp de Túria I", mediante la disponibilidad previa o simultánea de los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para ello.

FICHAS DE GESTION DE LAS UNIDADES DE EJECUCION DELIMITADAS EN EL SUELO URBANO
(Documento con eficacia normativa)

UNIDAD DE EJECUCION N.º 9 "RONDA, NORD/A"

SUPERFICIE	18.529,12 m ²
AREA DE REPARTO:	U.E. N.º 9
APROVECHAMIENTO TIPO	1,66 m ² t/m ²
EDIFICABILIDAD MAXIMA	30.755,15 m ² t

CONDICIONES DE INTEGRACION Y DE CONEXION DE LA ACTUACION INTEGRADA

ELEMENTOS DE LAS REDES ESTRUCTURALES QUE SE DOTARAN PREVIAMENTE, O SIMULTANEAMENTE A LA PROGRAMACION

RED ESTRUCTURAL VIARIA:

La programación de esta Unidad de Ejecución requiere la disponibilidad o programación previa o simultánea de los siguientes elementos de la Red Estructural de Dotaciones Públicas, Viario:

- RV - 13/A
- RV - 13/B

RED DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES

Se dotarán los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para conectar el sector con la estación depuradora de aguas residuales.

SECUENCIA LOGICA DE DESARROLLO TERRITORIAL

No se condiciona la oportunidad de la programación urbanística, si bien, ésta, en cualquier caso, deberá asegurar la conexión de la red interior de alcantarillado con la estación depuradora de aguas "Camp de Túria I", mediante la disponibilidad previa o simultánea de los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para ello.

FICHAS DE GESTION DE LAS UNIDADES DE EJECUCION DELIMITADAS EN EL SUELO URBANO
 (Documento con eficacia normativa)

UNIDAD DE EJECUCION N.º 10 "RONDA, NORD/B"

SUPERFICIE	23.845,19 m ²
AREA DE REPARTO:	U.E. N.º 10
APROVECHAMIENTO TIPO	1,65 m ² t/m ²
EDIFICABILIDAD MAXIMA	39.273,87 m ² t

CONDICIONES DE INTEGRACION Y DE CONEXION DE LA ACTUACION INTEGRADA

ELEMENTOS DE LAS REDES ESTRUCTURALES QUE SE DOTARAN PREVIAMENTE, O SIMULTANEAMENTE A LA PROGRAMACION	RED ESTRUCTURAL VIARIA:
	RED DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES Se dotarán los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para conectar el sector con la estación depuradora de aguas residuales.

SECUENCIA LOGICA DE DESARROLLO TERRITORIAL

La programación de esta Unidad de Ejecución se determina prioritaria, debiendo llevarse a cabo previamente o simultáneamente a la de cualquier otra unidad en el ámbito del área urbana principal, ya sea en el suelo urbano ya sea en el suelo urbanizable que se ordene pormenorizadamente, siendo su finalidad específica la puesta en servicio de elemento de la Red Estructural de Dotaciones Públicas, Viario, "RV-13/B".

Si la inciativa privada no promueve la programación urbanística en el plazo de tres meses, a contar desde la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General, el Ayuntamiento podrá determinar la gestión directa para la ejecución del planeamiento.

FICHAS DE GESTION DE LAS UNIDADES DE EJECUCION DELIMITADAS EN EL SUELO URBANO
(Documento con eficacia normativa)

UNIDAD DE EJECUCION N.º 11 "I" O "GALLIPONT 1"

SUPERFICIE	68.001,95 m ²
AREA DE REPARTO:	U.E. N.º 11
APROVECHAMIENTO TIPO	0,16 m ² t/m ²
EDIFICABILIDAD MAXIMA	11.052,47 m ² t

CONDICIONES DE INTEGRACION Y DE CONEXION DE LA ACTUACION INTEGRADA

ELEMENTOS DE LAS REDES ESTRUCTURALES QUE SE DOTARAN PREVIAMENTE, O SIMULTANEAMENTE A LA PROGRAMACION	RED ESTRUCTURAL VIARIA:
	RED DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES Se dotarán los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para conectar el sector con la estación depuradora de aguas residuales.

SECUENCIA LOGICA DE DESARROLLO TERRITORIAL

No se condiciona la oportunidad de la programación urbanística, si bien ésta deberá asegurar la conexión de la red interior de alcantarillado con el resto de la red ya existente en el entorno.

FICHAS DE GESTION DE LAS UNIDADES DE EJECUCION DELIMITADAS EN EL SUELO URBANO
 (Documento con eficacia normativa)

UNIDAD DE EJECUCION N.º 12 "H", O "GALLIPONT 2"

SUPERFICIE	59.839,47 m ²
AREA DE REPARTO:	U.E. N.º 12
APROVECHAMIENTO TIPO	0,20 m ² t/m ²
EDIFICABILIDAD MAXIMA	11.926,26 m ² t

CONDICIONES DE INTEGRACION Y DE CONEXION DE LA ACTUACION INTEGRADA

ELEMENTOS DE LAS REDES ESTRUCTURALES QUE SE DOTARAN PREVIAMENTE, O SIMULTANEAMENTE A LA PROGRAMACION	RED ESTRUCTURAL VIARIA:
	RED DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES Se dotarán los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para conectar el sector con la estación depuradora de aguas residuales.

SECUENCIA LOGICA DE DESARROLLO TERRITORIAL

No se condiciona la oportunidad de la programación urbanística, si bien ésta deberá asegurar la conexión de la red interior de alcantarillado con el resto de la red ya existente en el entorno.

FICHAS DE GESTION DE LAS UNIDADES DE EJECUCION DELIMITADAS EN EL SUELO URBANO
(Documento con eficacia normativa)

UNIDAD DE EJECUCION N.º 13 "MAS NOU"

SUPERFICIE	17.360,88 m ²
AREA DE REPARTO:	U.E. N.º 13
APROVECHAMIENTO TIPO	0,18 m ² t/m ²
EDIFICABILIDAD MAXIMA	3.143,74 m ² t

CONDICIONES DE INTEGRACION Y DE CONEXION DE LA ACTUACION INTEGRADA

ELEMENTOS DE LAS REDES ESTRUCTURALES QUE SE DOTARAN PREVIAMENTE, O SIMULTANEAMENTE A LA PROGRAMACION	RED ESTRUCTURAL VIARIA:
	<p>RED DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES</p> <p>Se dotarán los elementos de la Red Estructural de evacuación precisos para conectar el sector con la estación depuradora de aguas residuales.</p> <p>Se dotarán las cantidades que resulten de lo dispuesto en el artículo 35.4.b de las Normas de Ordenación Estructural</p>

SECUENCIA LOGICA DE DESARROLLO TERRITORIAL

No se condiciona la oportunidad de la programación urbanística, si bien ésta deberá asegurar la conexión de la red interior de alcantarillado con el resto de la red ya existente en el entorno.

CONVENIOS COLECTIVOS

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Manipulado, Envasado, Torrefacción y Comercio de Frutos Secos de la provincia.

ANUNCIO

Código n.º 4601815

Libro: 6/30

IFM/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 3-3-2006 por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Manipulado, Envasado, Torrefacción y Comercio de Frutos Secos de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2006, según lo dispuesto en el artículo 16 del mismo, que fue presentada en este Organismo con fecha 24 de marzo del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 6 de abril de 2006.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta revisión salarial 2006 convenio de Frutos Secos de la provincia de Valencia.

Por los empresarios: Salvador Ferrer Juan (asesor).

Por U.G.T.: Rosario Benítez Rondón (asesor).

Por CC.OO.: Luis Molina Candell (asesor).

En la ciudad de Valencia, a 3 de marzo de 2006, siendo las 12:30 horas, en los locales de Fedacova, sitos en Valencia, en la calle Isabel la Católica, 6-5.º-9.ª, se reúnen las personas reseñadas anteriormente, en la representación con que actúan, con el siguiente orden del día:

Unico.—Proceder a la revisión salarial para el tercer año de vigencia de las tablas salariales del convenio colectivo provincial de Frutos Secos de la provincia de Valencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del referido convenio.

Las tablas salariales vigentes durante el año 2006 serán las que en documento anexo se acompañan.

Sin más asuntos que tratar, las partes acuerdan levantar la sesión, siendo las 13 horas del día de la fecha.

Tablas salariales del convenio provincial de Frutos Secos para el año 2006.

Categorías	Salario mensual en euros
Titulados técnicos:	
Ingeniero superior	1.210,64
Perito	1.008,88
ATS	1.008,88
Graduado social	1.008,88
Oficial técnico 1.ª	784,01
Oficial técnico 2.ª	683,76
Administración:	
Jefe departamento	1.171,41
Jefe sección	1.131,13
Analista programación	956,70

Categorías	Salario mensual en euros
Oficial 1.ª	869,34
Oficial 2.ª	844,53
Aux. administrativo	744,54
APS. administrativo	683,76
Area comercial:	
Jefe área	1.421,77
Jefe sucursal	1.211,91
Jefe sección	956,70
Vendedor 1.ª	784,01
Vendedor 2.ª	735,22
Vendedor 3.ª	686,52

Producción:

Encargado	1.131,13
Jefe sección	1.050,75

Salario diario en euros

Oficial 1.ª (día)	28,62
Oficial 2.ª (día)	27,82
Oficial 3.ª (día)	24,51
Peón especialista	21,29

Oficios auxiliares:

Vigilante	29,24
Conductor-repartidor	28,62
Auxiliar 1.ª	24,53
Auxiliar 2.ª	22,80
Auxiliar 3.ª	21,37
Plus convenio mensual	21,00

9429

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa Font Teca, S.A.

ANUNCIO

Código n.º 4604802

Libro: 5/57

IFM/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 15-3-2006 por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa Font Teca, S.A., que revisa los salarios del año 2005 por diferencias I.P.C., presentada en este Organismo con fecha 28 de los corrientes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 31 de marzo de 2006.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de revisión y firma de las tablas salariales definitivas para el año 2005 de la empresa Font Teca, S.A.

Reunidos en el domicilio de la empresa Agua Mineral Font Teca, S.A., siendo las 17:00 horas, como representantes de la empresa D. Mario

Cabanes Sanchis, con D.N.I. 52.715.015; D. Vicente Porcar Bazán, con DNI 24.322.072D, en calidad de asesor; D. Mariano Linares Tortosa, con D.N.I. 85.301.831-Y; D. José García Micó, con D.N.I. 48.286.669D, y D.ª Susana Botella García, con D.N.I. 20.441.004F, como legales representantes de los trabajadores, y D. Jesús Picazo Cubas, con D.N.I. 20.406.190-S, y D.ª Lluïsa Castelló Miñana, con D.N.I. 20.429.678-C, como representantes de CCOO-P.V., por parte de los legales representantes de los trabajadores.

Se procede a revisar las tablas salariales de 2005, atendiendo al artículo 5.º del convenio colectivo, indicando que los atrasos derivados de la revisión efectuada serán abonados a los trabajadores antes del día 31 de marzo de 2006.

Se autoriza a D. Vicente Porcar Bazán para que proceda a la publicación del anterior acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, los señores anteriormente mencionados firman el presente en La Font de la Figuera, a quince de marzo de dos mil seis.

Tabla salarial definitiva para el año 2005 de la empresa Font Teca, S.A.

A. Personal con retribución mensual.

Categorías	Salario base	Plus asistencia	Plus transporte
Tit. super. o directivos	876,34	—	—
Tit. medios	834,75	—	—
Of. advo.	638,11	123,11	4,23
Viajante	628,06	122,67	4,23
Aux. advo.	556,34	89,57	2,95

B. Personal con retribución diaria.

Categorías	Salario base	Plus asistencia	Plus transporte
Encargado	19,88	122,67	4,28
Conductor	19,31	120,67	4,21
Conductor carretillero	19,31	120,67	4,21
Ofic. 1	19,31	120,67	4,21
Ofic. 2	19,15	114,90	3,94
Ofic. 3	18,60	91,56	2,97
Ayudante	17,88	72,23	1,58
Ayud. 1 año	17,28	69,80	1,53

9115

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Oliva

Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre adjudicación del concurso de la obra consistente en el acondicionamiento del solar centro de participación ciudadana del barrio del Pinet.

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Oliva.
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- N.º de expediente C.A. 2006.01.

1.- Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Acondicionamiento del solar centro de participación ciudadana del barrio del Pinet, de Oliva.
- Boletín o diario oficial y fecha de la publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial" de la provincia n.º 24, de fecha 28-1-2006.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso

3.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 195.254,91 €, IVA incluido.

4.- Adjudicación:

- Fecha: Decreto de 21-02-2006.
- Contratista: Alesa Proyectos y Contratas. S.A. CIF: A-97112056.
- Nacionalidad: Española.
- Importe adjudicación: 194.000 €, IVA incluido.

Oliva, a 7 de abril de 2006.—El alcalde, Salvador Fuster Mestre.

9211

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Servicio: Licencias Urbanísticas

Sección: Unidad A. Obras de Nueva Planta

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia relativo al Decreto de Secretaría, ref. 641/96.

ANUNCIO

Expte: 641/96-2.

Por Decreto de la Secretaría del día de la fecha, se ha dispuesto:

No habiéndose localizado a los titulares del edificio de la C/ Doctor Zamenhof, 24 y 26, y Paseo de la Pechina, 36 y 37, remitase copia

del Decreto de Secretaría de fecha 29 de julio de 2005 al "Boletín Oficial" de la provincia y expóngase edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento que literalmente dice:

«Vistas las actuaciones y dado el tiempo transcurrido desde la concesión de la licencia de obras, sin que, por parte del interesado hayan sido cumplidas las condiciones de la licencia, pues no ha comunicado la terminación de las obras, ni aportado el certificado final de obra y aquellos otros documentos que, en su caso sean preceptivos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención y protección contra incendios, requiérase a Grupo Fimipark, S.L., para que en el plazo de dos meses, solicite licencia de primera utilización con los documentos oportunos para la legalización de las referidas obras. Advirtiéndole que, si transcurriese dicho plazo sin cumplimentar el requerimiento que se le dirige, se acordará, en virtud de lo establecido en el art. 185 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la reposición de los bienes afectados a su anterior estado, a su costa, y en caso de incumplimiento se procederá a la ejecución forzosa.

La documentación que deberá presentarse es la que se relaciona a continuación:

- Instancia modelo LO14, debidamente cumplimentada.
- Carta de pago del ingreso previo de la tasa por primera utilización de edificios.
- Certificado final de obra, suscrito por técnicos titulados competentes, acorde a la Ley de Ordenación de la Edificación, y visado por sus colegios oficiales.
- Certificado específico de que las obras ejecutadas, se ajustan a la documentación que posee licencia y a la normativa de prevención y protección contra incendios objeto de aplicación (NBE-CPI/96 y OMPI/95).

5.- En materia de aislamiento acústico, se aportarán los certificados de ensayos realizados en condiciones normalizadas, de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachadas y medianeras, cerramientos horizontales (forjado separador uso viviendas de otros), y elementos de separación con salas que contengan focos de ruidos (cajas de ascensores, calderas, aire acondicionado, grupos de presión, aparatos elevadores de coches y puertas motorizadas de aparcamientos, etc.). Todo ello según el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, Ruidos y Vibraciones.»

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, a 24 de marzo de 2006.—El secretario.

9167

Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca sobre la convocatoria y bases, mediante concurso-oposición, para la selección de 12 funcionarios interinos en plaza de agente de la Policía Local, época estival, 3 meses.

ANUNCIO

Convocatoria y bases para la selección de 12 funcionarios interinos agentes de la Policía Local para la época estival, 3 meses

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la selección de 12 funcionarios interinos, para la época estival, tres meses, cuyas plazas están vacantes en la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento, y encuadradas en la escala de administración especial; subescala: servicios especiales; clase: policía local; escala: básica; categoría: agente; grupo: C. Dichas plazas sólo podrán utilizarse para cubrir preferentemente en la época estival los servicios necesarios para atender la zona marítima del litoral de Sueca. La presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años, 2006 y 2007, ambos inclusive.

Segunda.—El procedimiento de selección se efectuará mediante concurso-oposición, y se hará público mediante anuncio en los medios de comunicación local, tablón de edictos y «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercera.—Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

— Tener la nacionalidad española.

— Estar en posesión del título de bachiller superior, o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancia.

— No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establezcan, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres.

— Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración local, como policía local o auxiliar de policía local.

— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kw, o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kw/kg.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas que se celebren adjuntarán el certificado médico oficial, para comprobar que los aspirantes reúnen los requisitos que se establecen en el anexo único de la Orden de 22 de diciembre de 1997, de la Conselleria de Presidencia, por la que se modifica la de fecha 5 de diciembre de 1994, de la Conselleria de Administración Pública, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Las instancias se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Departamento de Información y Atención Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento, en horario de 8 a 14 horas, y en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta.—El proceso selectivo se efectuará mediante la realización de las siguientes fases:

Fase de oposición

Consistirá en la realización del siguiente ejercicio único, que consta de cinco pruebas:

Ejercicio único:
1.ª prueba

Consistirá en superar el reconocimiento médico, a la vista de los certificados médicos oficiales, que aportarán los aspirantes, junto con su instancia, haciendo constar en los mismos que el aspirante reúne los requisitos que se establece en el anexo único de la Orden de 22 de diciembre de 1997, de la Conselleria de Presidencia, por la que se modifica la de fecha 5 de diciembre de 1994, de la Conselleria de Administración Pública, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de policías locales de la Comunidad

Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, tal y como se establece en la base cuarta; así como superar las pruebas físicas que pongan en manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto y cuyos contenidos y marcas figuran en el anexo I a las presentes bases. Tanto el reconocimiento médico como las pruebas físicas tendrán el carácter de obligatorias y eliminatorias con la calificación de apto o no apto, siendo necesario, respecto a las pruebas físicas, el superar, como mínimo, 4 de ellas para ser declarado apto.

Seguidamente y para los que hayan superado el reconocimiento médico y pruebas físicas con la calificación de apto se procederá a realizar con los mismos de una entrevista, en la cual se valorará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional de los aspirantes, la cual será obligatoria y no eliminatoria, puntuándose de 0 a 4 puntos.

La puntuación total obtenida en esta 1.ª prueba será la que resulte de la entrevista.

2.ª prueba

Consistirá en la realización de una prueba práctica consistente en un informe policial propuesto por el tribunal calificador inmediatamente antes del comienzo de esta prueba. El informe policial versará sobre tareas relacionadas con la función policial a desempeñar y tendrá una duración de 1 hora, y siendo de carácter de obligatorio y eliminatorio, puntuándose de 0 a 10 puntos, quedando eliminado el aspirante que no alcance la puntuación de 5 puntos.

3.ª prueba

Consistirá en la realización de un callejero, propuesto por el tribunal calificador inmediatamente antes del comienzo de esta prueba, en el cual, señalando un punto de partida dentro de la jurisdicción territorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca, se determinará otro punto de destino o llegada, teniendo el aspirante que nombrar todas y cada una de las calles o vías a recorrer en el itinerario más aconsejable a seguir, debiendo el aspirante presentar sólo un itinerario, que siempre deberá ser el más idóneo. Esta prueba tendrá una duración de 30 minutos y será de carácter de obligatorio y eliminatorio, puntuándose de 0 a 10 puntos, quedando eliminado el aspirante que no alcance la puntuación de 5 puntos.

4.ª prueba

Consistirá en la realización de un test de preguntas alternativas (25 preguntas) sobre el temario que figura en el anexo II de las presentes bases, test que propondrá el tribunal antes del comienzo del mismo, en un tiempo máximo de 50 minutos. El test tendrá el carácter de obligatorio y no eliminatorio, puntuándose de 0 a 10 puntos.

5.ª prueba

Consistirá en la realización de una prueba práctica de valenciano consistente en traducir del castellano al valenciano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, antes del comienzo del mismo, en un tiempo máximo de 30 minutos. El valenciano tendrá el carácter de obligatorio y no eliminatorio, puntuándose de 0 a 4 puntos.

La puntuación total obtenida por el aspirante en la fase de oposición será la suma de las otorgadas en las cinco pruebas del ejercicio único en que consta la misma.

Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición se pasará a la fase de concurso, en la que se valorarán los méritos acreditados documentalmente y presentados junto a su instancia, con arreglo al siguiente baremo:

— Por servicios prestados en la Administración Pública en plaza de la policía, 0,10 puntos por cada mes, siendo el máximo de puntuación total en este apartado de hasta 2 puntos.

— Por tener titulación académica superior a la exigida para la plaza, hasta un máximo de 1 punto.

— Por estar en posesión de permisos de conducción de clase superior a los exigidos en las presentes bases, hasta un máximo de 3 puntos.

— Por conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 1 punto.

— Por cursos relacionados con las funciones a realizar debidamente justificados y homologados, hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Por cada curso de 15 horas o más, 0,10 puntos.

Por cada curso de 25 horas o más, 0,25 puntos.

Por cada curso de 50 horas o más, 0,50 puntos.

Por cada curso de 75 horas o más, 0,75 puntos.

Por cada curso de más de 100 horas, 1 punto.

—Por conocimiento del valenciano acreditado con certificado oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, hasta un máximo de 3 puntos:

Certificado de conocimientos orales: 0,75 puntos.

Certificado de grado elemental: 1,25 puntos.

Certificado de grado medio: 2,50 puntos.

Certificado de grado superior: 3 puntos.

La puntuación total obtenida será la suma de la otorgada en la fase de oposición y en la fase de concurso.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad o cualquier otro documento acreditativo.

Sexta.—La lista de admitidos y excluidos, el tribunal calificador y la fecha del examen se harán públicos en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento. Asimismo la hora y la fecha del examen se publicará en el semanario local.

Séptima.—El tribunal que valore el concurso y califique los ejercicios de la fase de oposición será de segunda categoría de las previstas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

—El jefe del Cuerpo de la Policía Local o, en su defecto, un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría.

—Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

—Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

—El concejal de Seguridad Ciudadana.

—El jefe del Servicio de Personal.

—Dos representantes de los funcionarios designados por la Junta de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca.

La designación de los vocales contemplará la del titular, así como los respectivos suplentes, pudiendo nombrarse los asesores que se consideren necesarios.

Octava.—El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se planteen en la interpretación de estas bases y garantizar el normal desarrollo de las mismas.

Novena.—Los derechos de examen se fijan en 15 euros. Dicho importe se podrá ingresar en la cuenta número 3082 1333 33 3197879624 de Caja Rural, sucursal de Sueca, a nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca.

En la instancia se adjuntará obligatoriamente, con el fin de poder ser admitido, el resguardo que acredite que se ha efectuado el ingreso de los derechos de examen.

Anexo I

Pruebas físicas a las que se refiere la primera parte del ejercicio único de la fase de oposición.

1. Trepa de cuerda con presa de pies:

Hombres: 4 metros Mujeres: 3 metros.

2. Salto de altura:

Hombres: 1,10 metros. Mujeres: 1 metro.

3. Salto de longitud con carrera:

Hombres: 4 metros. Mujeres: 3,80 metros.

4. Carrera de velocidad en 60 metros:

Hombres: 10 segundos. Mujeres: 12 segundos.

5. Lanzamiento de balón (tres kilos):

Hombres: 9 metros. Mujeres: 6,50 metros.

6. Salto horizontal a pies juntos:

Hombres: 2,10 metros. Mujeres: 1,90 metros.

7. Carrera de resistencia en 1.000 metros:

Hombres: 4 minutos. Mujeres: 4,10 minutos.

8. Natación, en 50 metros:

Hombres: 0,57 minutos. Mujeres: 1 minuto.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto; debiendo superar, como mínimo, 4 de las pruebas para ser calificado como apto, realizándose los ejercicios 4, 7 y 8 en un solo intento y en el resto dos.

Anexo II

Temario al que se refiere la cuarta parte del ejercicio único de la fase de oposición.

Tema 1. Sueca, toponimia. Historia local. Edificios emblemáticos. Personas ilustres. La Carta Pobra. El título de ciudad.

Tema 2. Término municipal: Los poblados marítimos, situación geográfica y límites, superficie y relieve. Población. Clima. Fiestas.

Tema 3. Capital de La Ribera Baixa, poblaciones que componen la misma. Cabeza de partido judicial, poblaciones que componen el mismo. El Depósito Municipal de Detenidos.

Tema 4. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. Organización municipal. Competencias. Junta de Gobierno Local. Pleno.

Tema 6. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables normalmente de los delitos y faltas.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Diligencia.—Para hacer constar que las presentes bases, que constan de seis folios que sello y rubrico al margen, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2006.

Sueca, a 7 de abril de 2006.—La secretaria, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

9615

Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca sobre la convocatoria y bases para la contratación laboral temporal de 2 ATS o DUE, en las postas sanitarias, durante un periodo de 3 meses.

ANUNCIO

Convocatoria y bases para la contratación con carácter laboral temporal de 2 ATS o DUE

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral temporal de dos ATS o DUE, para la realizar las tareas de ayudante técnico sanitario o diplomado universitario en enfermería en las postas sanitarias, durante un periodo de tres meses, comprendidos, aproximadamente, desde la 2.^a quincena de junio hasta la 1.^a quincena de septiembre, inclusive. La presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años, 2006 y 2007, ambos inclusive.

Segunda.—La selección se efectuará mediante el procedimiento de concurso-oposición, y se hará pública mediante anuncio en los medios de comunicación local, tablón de edictos y «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercera.—Las instancias dirigidas al señor alcalde-presidente se presentarán en el DIAC, de 8 a 14 horas, y en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

a) Ser español o miembro de un país de la CEE y tener cumplidos los dieciocho años de edad.

b) Estar en posesión del título de ATS o DUE.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en las disposiciones vigentes.

Las instancias deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que alegue el aspirante.

Cuarta.—La selección como indica la base segunda se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición, siendo el ejercicio a realizar en la fase de oposición y los méritos a valorar en el concurso los siguientes.

Fase de oposición

Ejercicio único: Consistirá en la realización de un ejercicio único de carácter obligatorio y no eliminatorio, comprensivo de tres pruebas.

1.ª prueba: Consistirá en contestar por escrito dos temas extraídos al azar, de los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria. La duración de esta parte será de 45 minutos, siendo valorado cada tema de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación de esta parte del ejercicio la media obtenida en los dos temas.

2.ª prueba: Consistirá en contestar un supuesto práctico, propuesto por el tribunal, relativo a una urgencia médica. La duración de esta parte del ejercicio será de 30 minutos, puntuándose de 0 a 10 puntos.

3.ª prueba: Consistirá en traducir del castellano al valenciano y viceversa un texto facilitado por el tribunal antes del inicio de la prueba. Esta prueba será puntuada de 0 a 3 puntos y su duración será de media hora como máximo.

Fase de concurso

Los aspirantes deberán de presentar junto con la instancia, debidamente justificados, los documentos acreditativos de los méritos que aleguen en la fase de concurso, los cuales se puntuarán con arreglo al siguiente baremo:

— Por servicios prestados en postas sanitarias como ATS/DUE, 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

— Por servicios prestados en medicina de urgencia, como ATS/DUE, 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

— Por servicios prestados en medicina hospitalaria como ATS/DUE, 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

— Por conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 1 punto.

— Por entrevista personal en valenciano que versará sobre preguntas del currículum, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación total obtenida por cada aspirante será la otorgada en la fase de oposición más la suma de la obtenida en la valoración de méritos del concurso.

Quinta.—El tribunal que valore el concurso y califique los ejercicios de la fase de oposición será de segunda categoría de las previstas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretario. El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

— El concejal de Personal.

— Un técnico nombrado por la Alcaldía.

— El jefe del Servicio de Personal.

— Dos representantes de los trabajadores.

La designación de los vocales contemplará para cada uno de ellos un suplente.

Se podrán nombrar los asesores que se estime oportunos para el desarrollo de las pruebas.

Sexta.—La lista de admitidos y excluidos, el tribunal calificador y la fecha del examen se harán públicos en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento. Asimismo la hora y la fecha del examen se publicará en el semanario local.

Séptima.—Los aspirantes seleccionados deberán de presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la celebración del concurso-oposición.

Octava.—El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en lo no previsto en estas bases.

Novena.—Los derechos de examen se fijan en 15 euros. Dicho importe se podrá ingresar en la cuenta número 3082 1333 33 3197879624 de Caja Rural, sucursal de Sueca, a nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca.

En la instancia se adjuntará obligatoriamente, con el fin de poder ser admitido, el resguardo que acredite que se ha efectuado el ingreso de los derechos de examen.

Programa anexo

Tema 1. Trastornos respiratorios: asfixias (clasificación y clínica). Ahogamiento (tipos y tratamiento).

Tema 2. Shock. Concepto. Tipos. Clínica. Tratamiento.

Tema 3. Agresiones físicas por el calor: agotamiento por calor, síncope por calor y golpe de calor. Quemaduras.

Tema 4. Contusiones: tipos, clínica y tratamiento. Heridas: tipos, clínica y tratamiento general.

Tema 5. Hemorragias. Tipos. Clínica y tratamiento.

Tema 6. Parada cardíaca: concepto. Causas. Cardiopatía isquémica: medidas de urgencia.

Tema 7. Reanimación cardio-pulmonar (rcp) básica. Apoyo a la rcp avanzada.

Tema 8. Agresiones físicas por agentes biológicos: picaduras de insectos, de medusas, de peces venenosos y de anémonas de mar. Clínica y tratamiento.

Tema 9. Alteraciones de la conciencia: desvanecimiento y síncope. Crisis epiléptica, crisis de histeria. Convulsión febril. Accidente vascular cerebral. Traumatismo cráneo-encefálicos.

Tema 10. Patología articular: esguince y luxación (clínica y tratamiento). Fracturas (tipos, clínica y tratamiento).

Diligencia.—Para hacer constar que las presentes bases, que constan de cuatro folios que sello y rubrico al margen, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2006.

Sueca, a 7 de abril de 2006.—La secretaria, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

9617

Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca sobre la convocatoria y bases para la contratación laboral temporal de 6 auxiliares de clínica en las postas sanitarias durante un periodo de 3 meses.

ANUNCIO

Convocatoria y bases para la selección y contratación laboral de 6 auxiliares de clínica para las postas sanitarias

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la selección y contratación laboral temporal de seis auxiliares de clínica para la prestación de los servicios como tal en las postas sanitarias, durante un periodo de tres meses, comprendido, aproximadamente, desde la 2.ª quincena de junio hasta la 1.ª quincena de septiembre, inclusive. La presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años, 2006 y 2007, ambos inclusive.

Segunda.—La selección se efectuará mediante el procedimiento de concurso-oposición, y se hará pública mediante anuncio en los medios de comunicación local, tablón de edictos y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercera.—Las instancias dirigidas al señor alcalde-presidente se presentarán en el D.I.A.C., de 8 a 14 horas, durante el periodo de 15 días hábiles, contados, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

- Ser español o miembro de un país de la CEE y tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de F.P. 1.º auxiliar de clínica o auxiliar de enfermería.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa vigente de incapacidad o incompatibilidad.

Las instancias deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que alegue el aspirante.

Cuarta.—La selección como indica la base segunda se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición, siendo el ejercicio a realizar en la fase de oposición y los méritos a valorar en el concurso los siguientes.

Fase de oposición

Ejercicio único: Consistirá en la realización de un ejercicio único de carácter obligatorio y no eliminatorio, comprensivo de tres pruebas.

1.ª prueba: Consistirá en realizar un test de 20 preguntas relacionadas con el temario del programa anexo, las cuales propondrá el tribunal inmediatamente antes de la realización de la misma, siendo la duración máxima de la misma de treinta minutos.

Esta parte del ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

2.ª prueba: Consistirá en realizar una prueba práctica relacionada con las tareas propias de un auxiliar de clínica para las postas sanitarias. La duración de esta parte del ejercicio será de 30 minutos, puntuándose de 0 a 10 puntos.

3.ª prueba: Consistirá en traducir del castellano al valenciano y viceversa un texto facilitado por el tribunal antes del inicio de la prueba. Esta prueba será puntuada de 0 a 3 puntos y su duración será de media hora como máximo.

Fase de concurso

Los aspirantes deberán de presentar junto con la instancia, debidamente justificados, los documentos acreditativos de los méritos que aleguen en la fase de concurso, los cuales se puntuarán con arreglo al siguiente baremo:

— Por servicios prestados en la Administración Pública en postas sanitarias y con la categoría profesional de auxiliar de clínica, 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

— Por servicios prestados en postas sanitarias en organismos o empresas privadas como auxiliar de clínica, 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

— Por servicios prestados en la Administración Pública o empresa privada como auxiliar de clínica, 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

— Por conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 1 punto.

— Por entrevista personal en valenciano que versará sobre preguntas del currículum, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación total obtenida por cada aspirante será la otorgada en la fase de oposición más la suma de la obtenida en la valoración de méritos del concurso.

Quinta.—El tribunal que califique el ejercicio y valore los méritos será de tercera categoría de las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

— El concejal delegado de Personal.

— El jefe del Servicio de Personal.

— Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

— Dos representantes de los trabajadores.

La designación de los vocales contemplará para cada uno de ellos un suplente.

Se podrán nombrar los asesores que se estime oportunos para el desarrollo de las pruebas.

Sexta.—La lista de admitidos y excluidos, el tribunal calificador y la fecha del examen se harán públicos en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento. Asimismo la hora y la fecha del examen se publicarán en el semanario local.

Séptima.—Los aspirantes seleccionados deberán de presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la celebración del concurso-oposición.

Octava.—El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en lo no previsto en estas bases.

Novena.—Los derechos de examen se fijan en 12 euros. Dicho importe se podrá ingresar en la cuenta número 3082 1333 33 3197879624 de Caja Rural, sucursal de Sueca, a nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca.

En la instancia se adjuntará obligatoriamente, con el fin de poder ser admitido, el resguardo que acredite que se ha efectuado el ingreso de los derechos de examen.

Programa anexo

Tema 1. Principios de desinfección y esterilización. Técnicas.

Tema 2. Limpieza del instrumental y recogida de material usado. Preparación para la esterilización.

Tema 3. Contusiones, esguinces, luxaciones y fracturas.

Tema 4. Asfixia. Clínica general. Tratamiento. Sofocación. Ahogamiento.

Tema 5. Parada cardíaca. Concepto, síntomas y tratamiento.

Tema 6. Maniobras de desobstrucción de vía aérea por un cuerpo extraño.

Tema 7. Reanimación cardio-pulmonar. Parada cardiorespiratoria. Reanimación de la víctima. Reanimación básica.

Tema 8. Efectos físicos del calor. Quemaduras. Agotamiento por calor. Sincope por calor. Golpe de calor.

Tema 9. Agresiones físicas por agentes biológicos: picaduras por peces venenosos, picaduras por medusas, picaduras por anémona marina.

Tema 10. Hemorragia. Clínica. Actuación del auxiliar de clínica ante una hemorragia externa.

Diligencia.—Para hacer constar que las presentes bases, que constan de cuatro folios que sello y rubrico al margen, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2006.

Sueca, a 7 de abril de 2006.—La secretaria, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

9619

Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca sobre la convocatoria y bases para la selección de 14 socorristas y 4 socorristas/patronos de embarcación, para la realización de los servicios de socorrismo, salvamento y vigilancia en las playas del término municipal, durante un período de 3 meses.

ANUNCIO

Convocatoria y bases para la selección de 14 socorristas y de 4 socorristas/patronos de embarcación

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la selección de catorce socorristas y cuatro socorristas/patronos de embarcación para la realización de los servicios de socorrismo, salvamento y vigilancia en las playas de este término municipal, durante un período de tres meses, comprendido, aproximadamente, desde la 2.ª quincena de junio hasta la 1.ª quincena de septiembre, inclusive. La presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años, 2006 y 2007, ambos inclusive.

Segunda.—La selección se efectuará mediante el procedimiento de concurso-oposición y se hará pública mediante anuncio en los medios de comunicación local, tablón de edictos y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los ejercicios a realizar en la fase de oposición y los méritos a valorar en la de concurso serán los siguientes:

Fase de oposición

Ejercicio único: La 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª prueba del ejercicio único serán obligatorias y no eliminatorias.

La 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª prueba de la fase de oposición deberán de realizarlas aquellos aspirantes que se presente para la selección de socorristas.

La 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª prueba del ejercicio único deberán de realizarlas aquellos aspirantes que se presenten para la selección de socorristas/patronos de embarcación.

1.ª prueba. Test

Contestar por escrito un test de 20 preguntas propuestas por el tribunal, relacionadas con el temario adjunto, en un tiempo máximo de 30 minutos, puntuándose de 0 a 10 puntos.

2.ª prueba. Acuáticas

La realización de la prueba acuática se desarrollará en cinco partes, unas físico-cuantitativas (la 1.ª, 2.ª y 5.ª), dirigidas a evaluar la capacidad física y rapidez de los aspirantes, y que se puntúan en función del tiempo invertido en la ejecución de la prueba, y otras (la 3.ª y la 4.ª) de carácter técnico-cualitativa, cuyo objetivo es valorar la aptitud técnica del socorrista.

La prueba acuática se realizará en piscina de 25 m.

La técnica de nado a utilizar será la denominada crol de salvamento, consistente en nadar con la cabeza fuera del agua, sin hundirla nunca más allá de la línea de ojos y manteniendo la mirada siempre hacia delante.

Cuando en estas bases se habla de «material de rescate» se refiere a la «lata de rescate».

1.ª parte: 25 m apnea.

Objetivo: Comprobar la capacidad mínima de tolerancia a la inmersión.

Desarrollo: Salida desde dentro del agua, realizando desplazamiento en apnea por debajo del agua durante 25 m. El aspirante finalizará esta parte cuando, habiendo recorrido 25 m bajo el agua, toca la pared contraria y posteriormente emerge.

Puntuación:

— Sin tiempo.

— La no finalización de esta parte, o el hecho de emerger antes de tocar la pared, penaliza con 1 punto, que se restará a la puntuación total obtenida en las pruebas acuáticas.

2.ª parte: Remolque.

Objetivo: Valorar la velocidad, eficacia y resistencia muscular de piernas en la acción de patada de braza invertida (simultánea o alternativa).

Desarrollo: Salida desde dentro del agua, nadando 50 m en crol de salvamento, sin viraje, y continuar realizando 50 m de técnica de remolque, remolcando la lata de rescate, manteniéndola siempre por encima del agua.

En el giro durante el remolque el socorrista no se podrá propulsar contra la pared.

Puntuación:

— De 0 a 7 puntos, en función del tiempo invertido en la finalización del ejercicio.

— Se aplicará una penalización de 1 segundo por cada ocasión que el socorrista sumerja o arrastre la lata sobre el agua, o hunda la cabeza más allá de la línea de ojos en cualquier momento de esta parte.

3.ª parte: Rescate de víctima inconsciente con material de rescate.

Objetivo: Valorar el correcto dominio de la técnica de rescate.

Desarrollo:

— Salida desde fuera del agua, entrando de pie al vaso, para realizar 25 m de crol de salvamento, hasta llegar a la víctima, la cual estará caracterizada por un aspirante que estará boca abajo.

— Una vez llega a la víctima, el socorrista empleará la técnica adecuada para girarla y aplicarle el material de rescate, consiguiendo la mejor flotabilidad de la víctima y la liberación de sus vías aéreas.

— Acto seguido iniciará el remolque durante 25 m de forma que se mantenga la hiperextensión y el control adecuados.

Puntuación:

— De 0 a 3 puntos.

— Forma de puntuar:

Parámetro	Criterio	Puntos
Entrada al agua y nado crol salvamento	Cumple técnica	1
	No cumple	0
Agarre y giro de la víctima	Cumple técnica	1
	No cumple	0
Uso del material	Cumple técnica	1
	No cumple	0

4.ª parte: Rescate de víctima consciente sin material.

Objetivo: Valorar el correcto dominio de la técnica de rescate.

Desarrollo:

— Salida desde dentro del agua, nadando 25 m crol de salvamento, hasta llegar a la víctima.

— Al llegar a la víctima, aplicar la técnica adecuada de aproximación y agarre.

— A continuación remolcar durante 25 m, aplicando una de entre las siguientes técnicas: brazo rodado o axilas.

Puntuación:

— De 0 a 3 puntos.

Forma de puntuar:

Parámetro	Criterio	Puntos
Nado crol salvamento	Cumple técnica	1
	No cumple	0
Aproximación y agarre de la víctima	Cumple técnica	1
	No cumple	0
Aplicación técnica remolque	Cumple técnica	1
	No cumple	0

5.ª parte: 200 m de crol de salvamento con aletas.

Objetivo: Valorar la resistencia específica del aspirante con técnica de crol de salvamento.

Desarrollo: Salida desde dentro del agua, nadando de forma continuada durante 200 m con aletas, utilizando la técnica de crol de salvamento. No se permiten los virajes.

Puntuación:

— De 0 a 7 puntos, en función del tiempo invertido en la finalización del ejercicio.

— Se aplicará una penalización de 1 segundo por cada ocasión que el socorrista hunda la cabeza más allá de la línea de ojos, o por cada ocasión que deje de mantener la mirada hacia delante.

3.ª prueba. Práctico

Consistente en realizar la reanimación cardio pulmonar a través de un muñeco de goma facilitado por el Excelentísimo Ayuntamiento. La 3.ª prueba será puntuada de 0 a 10 puntos.

4.ª prueba. Embarcación

Conducción de embarcación, con entrada y salida al agua desde la arena, y simulacro de salvamento, puntuándose de 0 a 10 puntos. Esta parte del ejercicio deberán de realizarla aquellos aspirantes que se presenten para la selección de socorristas/patronos de embarcación.

5.ª prueba. Valenciano

Consistirá en traducir del castellano al valenciano, y viceversa, un texto facilitado por el tribunal antes del inicio de la prueba. Esta prueba será puntuada de 0 a 3 puntos, y su duración será de media hora como máximo.

Temario

Tema 1. Conocimiento del aire y de las nubes. El mar y sus corrientes. Vigilancia y protección.

Tema 2. Señales de aviso en playas. Clasificación de las playas y distribución. Rescates.

Tema 3. Asfixia. Clínica general. Tratamiento. Sofocación. Ahogamiento.

Tema 4. Parada cardíaca. Concepto, síntomas y tratamiento.

Tema 5. Reanimación cardio-pulmonar. Parada cardiorespiratoria. Reanimación de la víctima. Reanimación básica.

Tema 6. Efectos físicos del calor. Quemaduras. Agotamiento por calor. Síncope por calor. Golpe de calor.

Tema 7. Agresiones físicas por agentes biológicos: picaduras por peces venenosos, picaduras por medusas, picaduras por anémona marina.

Tema 8. Hemorragia. Clínica. Actuación del socorrista ante una hemorragia externa.

Tema 9. Mantenimiento y reparación de motores. Normas de la comandancia de marina sobre la utilización de embarcaciones. (Sólo para los aspirantes que se presenten para la selección de socorristas/patronos de embarcación.)

Fase de concurso

Esta fase se valorará cuando finalice la totalidad del ejercicio único de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán de presentar junto con la instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen en la fase de concurso, que deberán estar expedidos por los organismos donde hubieren prestado los servicios, y se puntuarán con arreglo al siguiente baremo:

— Por servicios prestados en la Administración Pública en puesto análogo, 0,25 puntos por cada tres meses y hasta un máximo de 1,5 puntos.

— Por servicios prestados en empresas u organismos privados realizando funciones similares a las del objeto de la convocatoria, 0,10 puntos por cada tres meses y hasta un máximo de 1 punto.

— Por conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 1 punto.

— Por poseer título superior al exigido para poder llevar embarcaciones, hasta un máximo de 1 punto. (Socorristas/patronos de embarcación.)

La puntuación total obtenida por el aspirante será la suma de las otorgadas en la fase de oposición más la del concurso.

Tercera.—Las instancias dirigidas al señor alcalde-presidente se presentarán en el D.I.A.C., de 8 a 14 horas, durante el período de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la solicitud deberán especificar si, además de socorristas, optan, también, a socorristas/patronos de embarcación.

Los aspirantes habrán de hacer constar en su instancia que reúnen los siguientes requisitos:

- Ser español o miembro de un país de la CEE y tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa vigente de incapacidad o incompatibilidad.
- Estar en posesión del título náutico de patrón para la navegación básica a motor. (Sólo aquellos aspirantes que se presentan para la selección de socorristas/patronos de embarcación.)
- Estar en posesión del título de socorrista acuático expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, o federaciones territoriales, o título de socorrista acuático expedido por la Cruz Roja Española, o título equivalente, siempre que sea expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, federaciones territoriales o Cruz Roja Española.

Las instancias deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que alegue el aspirante.

Cuarta.—La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios o edictos de la Corporación cuando finalice el plazo de presentación de instancias.

Quinta.—El tribunal calificador estará formado por los siguientes señores:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

—El concejal de Personal.

—Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

—El jefe del Servicio de Personal.

—Dos representantes de los trabajadores.

La designación de los vocales contemplará para cada uno de ellos un suplente.

Se podrá designar los asesores que se estimen oportunos para el desarrollo de las diferentes pruebas.

El tribunal que califique las pruebas y valore los méritos aportados por los aspirantes será de tercera categoría de las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.—Los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la celebración de las pruebas.

Séptima.—Entre los aspirantes que hayan superado las pruebas y previa propuesta del concejal delegado de playas se propondrá en base a la experiencia y antigüedad para el puesto un jefe de playa, el cual será el responsable directo del grupo de socorristas y de socorristas/patronos de embarcación, compensándose dicha responsabilidad.

Octava.—El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en lo no previsto en estas bases.

Novena.—Los derechos de examen se fijan en 12 euros. Dicho importe se podrá ingresar en la cuenta número 3082 1333 33 3197879624 de Caja Rural, sucursal de Sueca, a nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca.

En la instancia se adjuntará obligatoriamente, con el fin de poder ser admitido, el resguardo que acredite que se ha efectuado el ingreso de los derechos de examen.

Diligencia.—Para hacer constar que las presentes bases, que constan de siete folios que sello y rubrico al margen, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2006.

Sueca, a 7 de abril de 2006.—La secretaria, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca sobre la convocatoria y bases para la contratación laboral temporal de 15 peones limpieza de playas, por un período de 4 meses; 1 capataz de playas y 2 capataces de servicios municipales, por un período de 6 meses.

ANUNCIO

Convocatoria y bases para la contratación laboral temporal de 15 peones limpieza de playas, 1 capataz de playa y 2 capataces de servicios

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, por un período de 4 meses, de 15 peones limpieza de playas, vacantes en la plantilla de personal vigente. Así como de 1 capataz de playas y 2 capataces de servicios durante 6 meses. La presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años, 2006 y 2007, ambos inclusive.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes y procedimiento de selección. Los aspirantes habrán de hacer constar en su instancia que reúnen los siguientes requisitos:

- Ser español o miembro de un país de la CEE y tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de estudios primarios o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa vigente de incapacidad o incompatibilidad.

La selección se efectuará mediante el procedimiento de concurso-oposición.

La convocatoria se hará pública mediante anuncios en los medios de comunicación local, tablón de edictos y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El ejercicio a realizar en la fase de oposición y los méritos a valorar en la de concurso serán los siguientes:

Fase de oposición

Ejercicio único: Consistirá en la realización de un ejercicio único de carácter obligatorio y no eliminatorio, comprensivo de tres pruebas.

1.ª prueba. Consistirá en realizar un test de 10 preguntas relacionadas con el temario del programa anexo, las cuales propondrá el tribunal inmediatamente antes de la realización de la misma, siendo la duración máxima de la misma de treinta minutos.

2.ª prueba. Consistirá en realizar, en el tiempo máximo de una hora, un ejercicio práctico sobre los trabajos relacionados con las funciones propias de la plaza, que propondrá el tribunal inmediatamente antes del comienzo del mismo.

3.ª prueba. Consistirá en acreditar el conocimiento del valenciano, mediante una conversación con el tribunal. La duración de este ejercicio será como máximo de diez minutos.

Fase de concurso

En esta fase se tendrá en cuenta los méritos alegados en la instancia y probados documentalmente y se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

—Por servicios prestados en la Administración Pública, 0,25 puntos por cada año y hasta un máximo de 2 puntos.

—Por cursos relacionados en materias medio ambientales, debidamente justificados y homologados, hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Por cada curso de 15 horas o más, 0,10 puntos.

Por cada curso de 25 horas o más, 0,25 puntos.

Por cada curso de 50 horas o más, 0,50 puntos.

Por cada curso de 75 horas o más, 0,75 puntos.

Por cada curso de más de 100 horas, 1 punto.

—Por entrevista personal, hasta un máximo de 1 punto.

Calificación del ejercicio

La 1.ª y 2.ª prueba del ejercicio se puntuarán de 0 a 10 puntos.

La 3.ª prueba del ejercicio, valenciano, se puntuará de 0 a 3 puntos.

La puntuación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas del ejercicio de oposición más la otorgada en la fase de concurso.

Tercera.—Instancias.

Las instancias dirigidas al señor alcalde-presidente se presentarán en el D.I.A.C., de 8 a 14 horas, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la solicitud deberán especificar si, además de peones, optan también a capataces.

Cuarta.—Lista de admitidos.

La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de edictos de la Corporación cuando finalice el plazo de presentación de instancias.

Quinta.—Tribunal calificador.

EL tribunal calificador estará formado por los siguientes señores:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

—El concejal de Personal.

—El jefe del Servicio de Personal.

—Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

—Dos representantes de los trabajadores designados por el Comité de Empresa del Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca.

La designación de los vocales contemplará para cada uno de ellos un suplente.

El tribunal que califique las pruebas y valore los méritos aportados por los aspirantes será de tercera categoría prevista en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Se podrán designar los asesores que se estimen oportunos para el desarrollo de las diferentes pruebas.

Sexta.—Realización de las pruebas.

La lista de admitidos y excluidos, el tribunal calificador y la fecha del examen se harán públicos en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento. Asimismo la hora y la fecha del examen se publicarán en el semanario local.

Séptima.—Selección de capataces.

Entre los aspirantes a peones que hayan manifestado su voluntad de presentarse para capataces se realizará una selección de los mismos teniendo en cuenta la idoneidad para el puesto (hasta 3 puntos) y realizándose una entrevista (hasta 1 punto).

Octava.—Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 12 euros. Dicho importe se podrá ingresar en la cuenta número 3082 1333 33 3197879624 de Caja Rural, sucursal de Sueca, a nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca.

En la instancia se adjuntará obligatoriamente, con el fin de poder ser admitido, el resguardo que acredite que se ha efectuado el ingreso de los derechos de examen.

Novena.—Presentación de documentos.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la celebración de las pruebas.

Décima.—Interpretación dudas.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en lo no previsto en estas bases.

Programa anexo

Tema 1. La Administración Municipal de Sueca. El pleno y la Junta de Gobierno Local.

Tema 2. El alcalde y los órganos complementarios.

Tema 3. Gestión de residuos en playas.

Tema 4. Identificación de especies en dunas.

Tema 5. Conocimiento playas del término municipal de Sueca.

Tema 6. Normas generales de seguridad e higiene en el trabajo.

Diligencia.—Para hacer constar que las presentes bases, que constan de cuatro folios que sello y rubrico al margen, fueron aprobadas por

la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2006.

Sueca, a 7 de abril de 2006.—La secretaria, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

9625

Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca sobre la convocatoria y bases para la contratación laboral temporal de 1 médico, para realizar las funciones de médico en las postas sanitarias, durante un periodo de 3 meses.

ANUNCIO

Convocatoria y bases para la contratación con carácter laboral temporal de 1 médico postas sanitarias

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral temporal de un médico para realizar las tareas de médico en las postas sanitarias, durante un período de tres meses, comprendido, aproximadamente, desde la 2.^a quincena de junio hasta la 1.^a quincena de septiembre, inclusive. La presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años, 2006 y 2007, ambos inclusive.

Segunda.—La selección se efectuará mediante el procedimiento de concurso-oposición y se hará pública mediante anuncio en los medios de comunicación local, tablón de edictos y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercera.—Las instancias dirigidas al señor alcalde-presidente se presentarán en el D.I.A.C., de 8 a 14 horas, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos.

- Ser español o miembros de un país de la CEE y tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de licenciado en medicina.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en las disposiciones vigentes.

Las instancias deberán de ir acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que alegue el aspirante.

Cuarta.—La selección, como indica la base segunda, se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición, siendo el ejercicio a realizar en la fase de oposición y los méritos a valorar en el concurso los siguientes.

Fase de oposición

Ejercicio único: Consistirá en la realización de un ejercicio único de carácter obligatorio y no eliminatorio, comprensivo de tres pruebas.

1.^a prueba: Consistirá en contestar por escrito dos temas, extraídos al azar, de los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria.

La duración de esta prueba será de 60 minutos. Cada tema se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación de este ejercicio la media obtenida en los dos temas.

2.^a prueba: Consistirá en desarrollar un supuesto práctico propuesto por el tribunal sobre una urgencia médica. La duración de esta prueba será de 30 minutos, puntuándose de 0 a 10 puntos.

3.^a prueba: Consistirá en traducir del castellano al valenciano y viceversa un texto facilitado por el tribunal antes del inicio de la prueba. Esta prueba será puntuada de 0 a 3 puntos y su duración será de media hora como máximo.

Fase de concurso

Los aspirantes deberán de presentar junto con la instancia, debidamente justificados, los documentos acreditativos de los méritos que aleguen en la fase de concurso, los cuales se puntuarán con arreglo al siguiente baremo:

—Por servicios prestados en postas sanitarias como médico, 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

—Por servicios prestados en medicina de urgencia como médico, 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

—Por servicios prestados en medicina hospitalaria como médico, 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

—Por conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 1 punto.

—Por entrevista personal en valenciano que versará sobre preguntas del curriculum, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación total obtenida por cada aspirante será la otorgada en la fase de oposición más la suma de la obtenida en la valoración de méritos del concurso.

Quinta.—El tribunal que califique el ejercicio y valore los méritos será de primera categoría de las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

—El concejal de Personal.

—Un técnico nombrado por la Alcaldía.

—El jefe del Servicio de Personal.

—Dos representantes de los trabajadores.

La designación de los vocales contemplará para cada uno de ellos un suplente.

Se podrán designar los asesores que se estimen oportunos para el desarrollo de las diferentes pruebas.

Sexta.—La lista de admitidos y excluidos, el tribunal calificador y la fecha del examen, se harán públicos en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento. Asimismo la hora y la fecha del examen se publicarán en el semanario local.

Séptima.—El aspirante seleccionado deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la celebración del concurso-oposición.

Octava.—El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en lo no previsto en estas bases.

Novena.—Los derechos de examen se fijan en 18 euros. Dicho importe se podrá ingresar en la cuenta número 3082 1333 33 3197879624 de Caja Rural, sucursal de Sueca, a nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca.

En la instancia se adjuntará obligatoriamente, con el fin de poder ser admitido, el resguardo que acredite que se ha efectuado el ingreso de los derechos de examen.

Programa anexo

Tema 1. Trastornos respiratorios: asfixias. Clasificación, clínica general. Tratamiento.

Tema 2. Ahogamiento. Factores predisponentes. Tipos. Tratamiento.

Tema 3. El shock. Concepto. Tipos. Clínica. Tratamiento.

Tema 4. Agresiones físicas por calor: agotamiento por calor. Síncope por calor. Golpe de calor.

Tema 5. Quemaduras: concepto. Clases. Clínica. Tratamiento.

Tema 6. Traumatismos mecánicos: contusiones y heridas; clases, clínica y tratamiento.

Tema 7. Hemorragias: clínica, clases. Actuación sobre una hemorragia externa, una interna y una exteriorizada por un orificio natural.

Tema 8. Parada cardíaca: concepto, causas respiratorias y cardio-circulatorias. Angina de pecho e infarto de miocardio: valoración clínica y medidas de urgencia.

Tema 9. Reanimación cardio-pulmonar (rcp) básica y avanzada.

Tema 10. Agresiones por agentes biológicos: picaduras de insectos. Picaduras por medusas, por peces venenosos y por anémonas marinas. Shock anafiláctico: clínica y tratamiento.

Tema 11. Alteraciones de la conciencia: desvanecimiento y síncope. Crisis epiléptica. Crisis histérica. Convulsiones febriles. Accidente vascular cerebral. Traumatismos craneo-encefálicos.

Tema 12. Agresiones físicas por alteraciones de la presión: hipertensión. Hipobaría.

Tema 13. Patología articular: esguince (clínica y tratamiento), luxación (clínica y tratamiento), contracturas y calambres musculares.

Tema 14. Fracturas. Clasificación. Clínica. Complicaciones. Tratamiento general.

Tema 15. Hiperglucemias. Hipoglucemias. Clínica, diagnóstico, tratamiento.

Diligencia.—Para hacer constar que las presentes bases, que constan de cuatro folios que sello y rubrico al margen, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2006.

Sueca, a 7 de abril de 2006.—La secretaria, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

9627

JUSTICIA

Juzgado de lo Social número tres - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 2.147/2005 contra Oliva 88, S.L.)

EDICTO

D. Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución núm. 2.147/2005 a instancias de Natalia Moraru y Vitalie Moraru contra Oliva 88, S.L., en la que el día 11-4-2006 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Se acuerda la ejecución de la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número 16 de Valencia por cuantía de 8.624 euros de principal adeudados por Oliva 88, S.L., a los ejecutantes Natalia Moraru y Vitalie Moraru, más 1.370 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Igualmente se acuerda la ejecución de la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número 9 de Valencia por cuantía de 4.648 euros de principal adeudados por Oliva 88, S.L., al ejecutante Vitalie Moraru, más 740 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se acuerda, asimismo, la acumulación de las anteriores ejecuciones a la núm. 2.147/2005, que se tramita en este mismo Juzgado, quedando, por tanto, fijado el principal reclamado al apremiado en la cantidad de 18.080 euros, más 2.870 euros provisionales para intereses y costas. Todo ello sin perjuicio de las preferencias que para el cobro de sus créditos puedan ostentar legalmente los diversos acreedores.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de oponerse a ella por escrito en el plazo de 10 días, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social núm. tres de esta ciudad, D. ANTONIO RAMOS BELDA.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Oliva 88, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 12 de abril de 2006.—El secretario judicial.

9749

Juzgado de lo Social número seis - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 127/06 contra Fondo de Garantía Salarial y otro.

EDICTO

RAQUEL SALA NAVALON, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 6 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 127/06 a instancias de AURORA LEDO GUTIERREZ contra FO.GA.SA. y MEREIX, S.L. en la que el día 27-3-2006 se ha dictado resolución N.º 145 cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto D.ª AURORA LEDO GUTIERREZ el día 16 de diciembre de 2005 por parte de la empresa MEREIX, S.L. a la que condeno a que ante la imposibilidad de readmisión a que abone a la actora en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral la cantidad de 24 días de salario en la cuantía de 660,48 euros, debiéndole abonar además los salarios devengados desde que el despido se produjo es decir del dieciséis de diciembre de dos mil cinco, hasta la fecha de notificación de la presente, a razón de un salario diario de 27,52 euros. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a MEREIX, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.—La secretaria, Raquel Sala Navalón.

8426

Juzgado de lo Social número ocho - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia sobre expediente número 474/05 contra Villaplana Proyectos y Construcciones, S.L.

EDICTO

DOÑA FUENMARIA BLANCO ESLAVA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO OCHO DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 474/05 (Sent. 38/06) a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, S.L. contra VILLAPLANA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L., en la que el día 26 marzo de 2006 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que estimando la demanda deducida por FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION (F.L.C.) contra VILLAPLANA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la suma de 68,68 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que es firme y de que frente a la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Publíquese.”

Y para que conste y sirva de notificación a VILLAPLANA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.—La secretaria, Fuenmaría Blanco Eslava.

8427

Juzgado de lo Social número seis - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 140/06 contra Mereix, S.L. y otro.

EDICTO

RAQUEL SALA NAVALON, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 6 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 140/06 a instancias de ROSA MARIA OVALLE DUET contra MEREIX, S.L. y FOGASA en la que el día 29-3-06 se ha dictado resolución N.º 161/06 cuyo FALLO dice:

“FALLO: Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto D.ª ROSA MARIA OVALLE DUET el día 16 de diciembre de 2005 por parte de la empresa MEREIX, S.L. a la que condeno a que indemnice a la actora en la cantidad de 32 días de salario en la cuantía de 955,52 euros, debiéndole abonar además los salarios devengados desde que el despido se produjo es decir del dieciséis de diciembre de dos mil cinco, hasta el día de la notificación de la presente sentencia, a razón de un salario diario de 29,86 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a MEREIX, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a veintinueve de marzo de dos mil seis.—La secretaria, Raquel Sala Navalón.

8432

Juzgado de lo Social número seis - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 128/06 contra Fondo de Garantía Salarial y otro.

EDICTO

RAQUEL SALA NAVALON, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 6 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 128/06 a instancias de CLARA ELISA BOSCH ALEMANY contra FO.GA.SA. y MEREIX, S.L. en la que el día 27-3-2006 se ha dictado resolución N.º 146/06 cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto D.ª CLARA ELISA BOSCH ALEMANY el día 16 de diciembre de 2005 por parte de la empresa MEREIX, S.L. a la que condeno a que ante la imposibilidad de readmisión a que abone a la actora en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral la cantidad de 32 días de salario en la cuantía de 1.992,64 euros, debiéndole abonar además los salarios devengados desde que el despido se produjo es decir del dieciséis de diciembre de dos mil cinco, hasta la fecha de notificación de la presente, a razón de un salario diario de 62,27 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a MEREIX, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.—La secretaria, Raquel Sala Navalón.

8435

Juzgado de lo Social número seis - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 129/06 contra Fondo de Garantía Salarial y otro.

EDICTO

RAQUEL SALA NAVALON, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 6 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 129/06 a instancias de CONSUELO GARRIDO CERVERA contra FO.GA.SA. y MEREIX, S.L. en la que el día 27-3-2006 se ha dictado resolución N.º 147/06 cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto D.ª CONSUELO GARRIDO CERVERA el día 16 de diciembre de 2005 por parte de la empresa MEREIX, S.L. a la que condeno a que ante la imposibilidad de readmisión a que abone a la actora en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral la cantidad de 32 días de salario en la cuantía de 2.957,44 euros, debiéndole abonar además los salarios devengados desde que el despido se produjo es decir del dieciséis de diciembre de dos mil cinco, hasta la fecha de notificación de la presente, a razón de un salario diario de 92,44 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a MEREIX, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.—La secretaria, Raquel Sala Navalón.

8441

Juzgado de lo Social número seis - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 130/06 contra Mereix, S.L. y otro.

EDICTO

RAQUEL SALA NAVALON, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 6 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 130/06 a instancias de CRISTINO GONZALEZ ROJAS contra MEREIX, S.L. y FOGASA en la que el día 27-3-06 se ha dictado resolución N.º 148/06 cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto CRISTINO GONZALEZ ROJAS el día 16 de diciembre de 2005 por parte de la empresa MEREIX, S.L. a la que condeno a que ante la imposibilidad de readmisión a que abone al actor en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral la cantidad de 6 días de salario en la cuantía de 334,86 euros, debiéndole abonar además los salarios devengados desde que el despido se produjo es decir del dieciséis de diciembre de dos mil cinco, hasta el uno de febrero de dos mil seis fecha de inicio de nuevo trabajo y con un salario diario de 55,81 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a MEREIX, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a veintinueve de marzo de dos mil seis.—La secretaria, Raquel Sala Navalón.

8444

Juzgado de lo Social número seis - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 137/06 contra Mereix, S.L. y otro.

EDICTO

RAQUEL SALA NAVALON, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 6 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 137/06 a instancias de MARIA JOSE DE DIOS CEBRIAN contra MEREIX, S.L. y FOGASA en la que el día 29-3-2006 se ha dictado resolución N.º 158/06 cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto, D.ª M.ª JOSE DE DIOS CEBRIAN el día 16 de diciembre de 2005 por parte de la empresa MEREIX, S.L. a la que condeno a que indemnice a la actora en la cantidad de 23 días de sa-

lario en la cuantía de 632,96 euros, debiéndole abonar además los salarios devengados desde que el despido se produjo es decir del dieciséis de diciembre de dos mil cinco, hasta el día de la notificación de la presente sentencia, a razón de un salario diario de 27,52 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a MEREIX, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.—La secretaria, Raquel Sala Navalón.

8449

Juzgado de lo Social número seis - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 138/06 contra Mereix, S.L. y otro.

EDICTO

RAQUEL SALA NAVALON, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 6 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 138/06 a instancias de MERCEDES OLMEDA CAÑADA contra MEREIX, S.L. y FO.GA.SA. en la que el día 29-3-2006 se ha dictado resolución N.º 159/06 cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto, D.ª MERCEDES OLMEDA CAÑADA el día 16 de diciembre de 2005 por parte de la empresa MEREIX, S.L. a la que condeno a que indemnice a la actora en la cantidad de 23 días de salario en la cuantía de 632,96 euros, debiéndole abonar además los salarios devengados desde que el despido se produjo es decir del dieciséis de diciembre de dos mil cinco, hasta el día de la notificación de la presente sentencia, a razón de un salario diario de 27,52 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a MEREIX, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.—La secretaria, Raquel Sala Navalón.

8451

Juzgado de lo Social número seis - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 139/06 contra Mereix, S.L. y otro.

EDICTO

RAQUEL SALA NAVALON, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 6 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 139/06 a instancias de SONIA ORTEGA BERMUDO contra MEREIX, S.L. y FOGASA en la que el día 29-3-2006 se ha dictado resolución N.º 160/06 cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto, D.ª SONIA ORTEGA BERMUDO el día 16 de diciembre de 2005 por parte de la empresa MEREIX, S.L. a la que condeno a que indemnice a la actora en la cantidad de 22 días de salario en la cuantía de 605,44 euros, debiéndole abonar además los salarios devengados desde que el despido se produjo es decir del dieciséis de diciembre de dos mil cinco, hasta el día de la notificación de la presente sentencia, a razón de un salario diario de 27,52 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Va-

lenciana, que deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a MEREIX, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.—La secretaria, Raquel Sala Navalón.

8458

Juzgado de lo Social número quince - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 1.055/05 contra Fondo de Garantía Salarial y otro.

EDICTO

SAGRARIO PLAZA GOLVANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 15 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1055/05 a instancias de JOSE PASCUAL FONTCUBERTA CARBONELL contra FOGASA y SOCITRANS VALENCIA, S.A. en la que el día 8-03-06 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“SE DECIDE: Aclarar la Sentencia dictada en estos autos, quedando el HECHO PROBADO PRIMERO de la misma como sigue:

‘Que el demandante, Don JOSE PASCUAL FONTCUBERTA CARBONELL ha venido prestando sus servicios por cuenta de la empresa SOCITRANS VALENCIA, SOCIEDAD ANONIMA, desde el 1 de abril de 2004, con categoría profesional de conductor furgón y salario mensual de 1.293,41 euros, incluida la parte proporcional de pagas extras.’

NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes en legal forma.

Así, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª Esperanza Montesinos Llorens, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 15 de Valencia. Doy fe.”

Y para que conste y sirva de notificación a SOCITRANS VALENCIA, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.—La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

8563

Juzgado de lo Social número trece - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre expediente número 744/05 contra Juan Santamaría e Hijos, S.A. y otros.

EDICTO

Por la presente, dictado en méritos del expediente número 744/05, seguido a instancia de MARIA JOSEFA GONZALEZ MARTINEZ, contra JUAN SANTAMARIA E HIJOS, S.A. Y OTROS, por el presente notifico a JUAN SANTAMARIA E HIJOS, S.A., PASAMANERIA ARTESANA, S.A., PASAMANERIA SANTAMARIA, S.L., en ignorado paradero, la Resolución dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

“DISPONGO: Declarar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa JUAN SANTAMARIA E HIJOS, S.A. y otras con efectos del día de la fecha y condenar a esta última a abonar las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación:

NOMBRE: MARIA JOSEFA GONZALEZ MARTINEZ; INDEMNIZACION: 14.120,37 euros; SALARIOS: 7.087,87 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, a quienes se hará saber que contra ella cabe Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Don Miguel Angel González Crespo, Magistrado-Juez de lo Social número Trece de Valencia y su provincia, doy fe.”

Y para que sirva de notificación a las precitadas JUAN SANTAMARIA E HIJOS, S.A., PASAMANERIA ARTESANA, S.A.L., PASAMANERIA SANTAMARIA, S.L., cuyos domicilios se desconocen, y para su Inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, a los

efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Valencia, a tres de abril de dos mil seis.—El secretario.

8609

Juzgado de lo Social número once - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 839/04 contra Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

EDICTO

DOÑA M.ª JOSE LLORENS LOPEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM ONCE DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 839/04, a instancia de CARLOS JIMENEZ BENEYTO contra FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., sobre Procedimiento Social Ordinario, en la que el día 14-09-05 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 11 VALENCIA.

Autos n.º 839/04.

AUTO: MAGISTRADA-JUEZ.

SRA. PONS-FUSTER OLIVERA.

En Valencia, a catorce de septiembre de dos mil cinco.

HECHOS: Primero.—A este Juzgado de lo Social correspondieron los autos n.º 839/04, instados por CARLOS JIMENEZ BENEYTO contra FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. sobre Procedimiento Social Ordinario en los que se señaló el día de hoy para la celebración de juicio.

Segundo.—Llegada la hora, han sido llamadas las partes sin que la demandante haya respondido al llamamiento, constandingo debidamente citada en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: UNICO.—El art. 83.2 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral establece que si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

PARTE DISPOSITIVA: Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución; archívese lo actuado.

Notifíquese con advertencia de que esta resolución puede ser recurrida en reposición, en cinco días, ante este Juzgado de lo Social, y en la forma prevista en el art. 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerdo, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a tres de abril de dos mil seis.—La secretaria, María José Llorens López.

8613

Juzgado de lo Social número uno - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos número 732/05 contra Vallalzi, S.L.

EDICTO

M.ª PILAR FERRAN DILLA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 732/05 a instancias de JOSE CORRAL JIMENEZ contra VALLALZI, S.L. en la que el día 29-3-06 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“AUTO.—En Valencia, a 29 de marzo de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO: PRIMERO.—En fecha 10-10-05 pasado se dictó sentencia en las presentes actuaciones, seguidas a instancia de José Corral Jiménez, contra la mercantil Vallalzi, S.L. en la que se declaraba la improcedencia del despido objeto del proceso, condenando a la parte demandada en los términos que figuran en el fallo de la misma.

SEGUNDO.—La parte actora, en escrito de fecha 25-11-05 instó la ejecución de la sentencia, alegando que la parte demandada no había cumplido de forma regular la obligación de readmisión impuesta en la misma.

TERCERO.—Se ha celebrado la preceptiva comparecencia incidental, con el resultado que aparece en el acta al efecto levantada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS: UNICO.—La parte demandada no ha acreditado haber readmitido al actor en los términos establecidos en la parte dispositiva de la sentencia, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 278 y 279 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, procede sustituir la obligación de hacer por la indemnización prevista en el último de los preceptos citados, indemnización que computa como días trabajados los transcurridos hasta la fecha de extinción de la relación laboral, con la obligación asimismo de abonar los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido a la de esta resolución, en aplicación del art. 56 del E.T., sin computar el periodo en que el actor prestó servicios para tercero, y reconocidos por el mismo actor, esto es de 6-9-05 a 31-12-05 (117 días) y de 10-1-06 a la actualidad, 28-3-06 (78 días) lo que totaliza 195 días, resultando las cantidades derivadas del siguiente cálculo y en base a los hechos probados de la sentencia objeto de ejecución:

Fecha: Antigüedad: 19-1-2005; Extinción: 28-3-2006; Días de servicio: 433; Años: 1,19.

Salario: Mensual: 1.239,10; Diario: 41,30.

Máximo art. 56 E.T.: Meses: 42; Salario: 1.239,10; Límite: 52.042,20.

Indemnización: Días: 45; Salario día: 41,30; Años servicio: 1,19; Total: 2.204,92.

Indemnización que corresponde al trabajador: 2.204,92 euros.

Fecha: Despido: 15-7-2005; Extinción: 28-3-06; Descuento: 195; Días totales: 61.

Salarios: Días: 61; Salario día: 41,30; Total: 2.519,50.

Salarios de tramitación para el trabajador: 2519,50 euros.

Vistos los preceptos legales citados.

DISPONGO: Declarar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa Villalzi, S.L. con efectos del día de la fecha y condenar a este último a abonar las cantidades por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación que en el fundamento jurídico obran expuestos.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, a quienes se hará saber que contra ella cabe RECURSO DE REPOSICION ante este mismo Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Miguel-Angel Beltrán Aleu, Magistrado-Juez de lo Social n.º UNO de Valencia.”

Y para que conste y sirva de notificación a VALLALZI, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a tres de abril de dos mil seis.—La secretaria, María Pilar Ferrán Dilla.

8629

Juzgado de lo Social número dos - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número dos de Valencia sobre autos número 739/05 contra Marcos Belmonte Ramas.

EDICTO

JOSE MIGUEL DE ANGEL CUBELLS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 739/05 a instancias de RAFAEL RUBIO SABATER contra MARCOS BELMONTE RAMAS en la que el día 7-3-06 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Estimando la demanda que da origen a estas actuaciones, debo condenar y condeno al demandado D. MARCOS BELMONTE RAMAS a que abone a D. RAFAEL RUBIO SABATER la cantidad de 1.075,76 euros, incrementada en el interés por demora del 10 por cien anual, por los conceptos expresados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Expídase testimonio de esta Sentencia que se unirá a las actuaciones y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a MARCOS BELMONTE RAMAS que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.—El secretario, José Miguel de Angel Cubells.

8642

Juzgado de lo Social número catorce - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 655/05 contra Gardina Inmuebles, S.L. y otro.

EDICTO

M.ª PIEDAD RUBIO FERNANDEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 14 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 655/05 a instancias de TERESA GAMALLO GARCIA, CLAUDIA LUJAN VILLENA y MARIA JOSE VILLENA DIAZ contra GARDINA INMUEBLES, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en la que el día 30-03-06 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que estimando la demanda formulada por M.ª JOSE VILLENA DIAZ, TERESA GAMALLO GARCIA y CLAUDIA LUJAN VILLENA contra la empresa GARDINA INMUEBLES, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a las demandantes las siguientes cantidades, más el recargo por mora del 10% anual:

M.ª JOSE VILLENA DIAZ: 3.277,01 euros.

TERESA GAMALLO GARCIA: 3.277,01 euros.

CLAUDIA LUJAN VILLENA: 3.277,01 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

CEDULA DE NOTIFICACION:

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 14.

AUTOS N.º 655/2005-R.

CONCEPTO: CANTIDAD.

DEMANDANTES: TERESA GAMALLO GARCIA, CLAUDIA LUJAN VILLENA y MARIA JOSE VILLENA DIAZ.

DEMANDADO: GARDINA INMUEBLES, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

ADVERTENCIA DE RECURSO: Notifíquese a las partes con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DIAS siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacer la notificación de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (BANESTO), en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones”, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el “Resguardo de ingreso”, pudiendo disponer de tales resguardos en el mencionado Banco o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente, y “al tiempo de interponer el recurso”, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros, que, de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados. Valencia, a treinta de marzo de dos mil seis.

LA SECRETARIA.

DESTINATARIO: GARDINA INMUEBLES, S.L.

Y para que conste y sirva de notificación a GARDINA INMUEBLES, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inser-

ción en el Tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Valencia, a cuatro de abril de dos mil seis.—La secretaria, María Piedad Rubio Fernández.

8694

Juzgado de lo Social número uno - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos número 805/05 contra David Martínez Carbonell.

EDICTO

M.^a PILAR FERRAN DILLA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 805/05 a instancias de VICTOR MANUEL NÚÑEZ LANDETE contra DAVID MARTINEZ CARBONELL en la que el día 22-3-06 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“AUTO.—En Valencia, a 22 de marzo de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO: PRIMERO.—En fecha 16-11-05 pasado se dictó sentencia en las presentes actuaciones, seguidas a instancia de Víctor Manuel Núñez Landete, contra David Martínez Carbonell, en la que se declaraba la improcedencia del despido objeto del proceso, condenando a la parte demandada en los términos que figuran en el fallo de la misma.

SEGUNDO.—La parte actora, en escrito de fecha 5-1-06 instó la ejecución de la sentencia, alegando que la parte demandada no había cumplido de forma regular la obligación de readmisión impuesta en la misma.

TERCERO.—Se ha celebrado la preceptiva comparecencia incidental, con el resultado que aparece en el acta al efecto levantada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS: UNICO.—La parte demandada no ha acreditado haber readmitido al actor en los términos establecidos en la parte dispositiva de la sentencia, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 278 y 279 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, procede sustituir la obligación de hacer por la indemnización prevista en el último de los preceptos citados, indemnización que computa como días trabajados los transcurridos hasta la fecha de extinción de la relación laboral, con la obligación asimismo de abonar los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido a la de esta resolución, en aplicación del art. 56 del E.T., resultando las cantidades derivadas del siguiente cálculo y en base a los hechos probados de la sentencia objeto de ejecución:

Fecha: Antigüedad: 26-10-2004; Extinción: 22-3-2006; Días de servicio: 512; Años: 1,40.

Salario: Mensual: 1.046,62; Diario: 34,89.

Máximo art. 56 E.T.: Meses: 42; Salario: 1.046,62; Límite: 43.958,04.

Indemnización: Días: 45; Salario día: 34,89; Años servicio: 1,40; Total: 2.202,20.

Indemnización que corresponde al trabajador: 2.202,20 euros.

Fecha: Despido: 17-8-2005; Extinción: 22-3-2006; Días: 217.

Salarios: Días: 217; Salario día: 34,89; Total: 7.570,55.

Salarios de tramitación para el trabajador: 7.570,55 euros.

Vistos los preceptos legales citados.

DISPONGO: Declarar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa David Martínez Carbonell con efectos del día de la fecha y condenar a esta última a abonar las cantidades por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación que en el fundamento jurídico obran expuestos.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, a quienes se hará saber que contra ella cabe RECURSO DE REPOSICION ante este mismo Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Miguel-Angel Beltrán Aleu, Magistrado-Juez de lo Social n.º UNO de Valencia.”

Y para que conste y sirva de notificación a DAVID MARTINEZ CARBONELL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Valencia, a cuatro de abril de dos mil seis.—La secretaria, María Pilar Ferrán Dilla.

8702

Juzgado de lo Social número uno - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos número 487/05 contra Capsals Balcuca, S.L. y otro.

EDICTO

M.^a PILAR FERRAN DILLA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 487/05 a instancias de ASENSIO MARTINEZ HERNANDEZ contra CAPSALS BALCUCA, S.L. y FOGASA en la que el día 3-4-06 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“AUTO.—En Valencia, a 3 de abril de 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO: PRIMERO.—En fecha 14-9-05 pasado se dictó sentencia en las presentes actuaciones, seguidas a instancia de Asensio Martínez Hernández, contra la mercantil Capsals Balcuca, S.L. en la que se declaraba la improcedencia del despido objeto del proceso, condenando a la parte demandada en los términos que figuran en el fallo de la misma.

SEGUNDO.—La parte actora, en escrito de fecha 21-10-05 instó la ejecución de la sentencia, alegando que la parte demandada no había cumplido de forma regular la obligación de readmisión impuesta en la misma solicitando la extinción de la relación laboral sin devengo de salarios de trámite desde la colocación el fecha 27-6-05.

TERCERO.—Se ha celebrado la preceptiva comparecencia incidental, con el resultado que aparece en el acta al efecto levantada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS: UNICO.—La parte demandada no ha acreditado haber readmitido al actor en los términos establecidos en la parte dispositiva de la sentencia, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 278 y 279 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, procede sustituir la obligación de hacer por la indemnización prevista en el último de los preceptos citados, indemnización que computa como días trabajados los transcurridos hasta la fecha de extinción de la relación laboral, con la obligación asimismo de abonar los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido a la de esta resolución, en aplicación del art. 56 del E.T., no devengándose los salarios de trámite a partir de la fecha de colocación reconocida de fecha 27-6-05, resultando las cantidades derivadas del siguiente cálculo y sobre la base de los hechos probados de la sentencia objeto de ejecución:

Fecha: Antigüedad: 3-4-2000; Extinción: 3-4-2006; Días de servicio: 2.191; Años: 6,00.

Salario: Mensual: 1.040,79; Diario: 34,69.

Máximo art. 56 E.T.: Meses: 42; Salario: 1.040,79; Límite: 43.713,18.

Indemnización: Días: 45; Salario día: 34,69; Años servicio: 6,00; Total: 9.371,39.

Indemnización que corresponde al trabajador: 9.371,39 euros.

Fecha: Despido: 15-5-2005; Colocación: 27-6-2005; Días: 43.

Salarios: Días: 43; Salario día: 34,69; Total: 1.491,80.

Salarios de tramitación para el trabajador: 1.491,80 euros.

Vistos los preceptos legales citados.

DISPONGO: Declarar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa Capsals Balcuca, S.L. con efectos del día de la fecha y condenar a esta última a abonar las cantidades por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación que en el fundamento jurídico obran expuestos.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, a quienes se hará saber que contra ella cabe RECURSO DE REPOSICION ante este mismo Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Miguel-Angel Beltrán Aleu, Magistrado-Juez de lo Social n.º UNO de Valencia.”

Y para que conste y sirva de notificación a CAPSALS BALCUCA, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Valencia, a cuatro de abril de dos mil seis.—La secretaria, María Pilar Ferrán Dilla.

8710

Juzgado de lo Social número doce - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 394/05 contra Fondo de Garantía Salarial y otro.

EDICTO

DON LORENZO NAVARRO LORENTE, SECRETARIO TITULAR DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 12 DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 394/05, a instancias de ROBERTO LLORENS PEREZ, contra FOGASA y AGENVALT, S.L., en reclamación por, en el que el día 25-1-06 se ha dictado resolución cuyo fallo dice:

“Que estimando como estimo la demanda de reclamación de cantidad de D. Roberto Llorens Pérez contra la empresa Agenvalt, S.L., debo condenar y condeno a la demandada Agenvalt, S.L. al pago a D. Roberto Llorens Pérez de la cantidad de 1.403,88 euros, cantidad que deberá de ser incrementada en el diez por ciento de interés anual por mora respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno por razón de la cuantía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a AGENVALT, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de Anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a cuatro de abril de dos mil seis.—El secretario, Lorenzo Navarro Lorente.

8726

Juzgado de lo Social número siete - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre expediente número 735/05 contra Diarbi, S.L.

EDICTO

DOÑA CARMEN PILES GIMENO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SIETE DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 735/05, EJEC. 22/06 a instancias de FELIPE ANTONIO BONILLA PILOÑETA contra DIARBI, S.L., en la que el día 9-3-06 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“DISPONGO: Declarar extinguida la relación laboral que unía al demandante D. Felipe Antonio Bonilla Piloñeta con la empresa Diarbi, S.L., con efectos del día de la fecha y condenar a esta última a abonar la cantidad de 29.678 euros en concepto de indemnización y 13.900,40 euros por salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, a quienes se hará saber que contra ella cabe RECURSO DE REPOSICION ante este mismo Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D.ª Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrada-Juez de lo Social n.º Siete de Valencia.”

Y para que conste y sirva de notificación a DIARBI, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a veintinueve de marzo de dos mil seis.—La secretaria, Carmen Piles Gimeno.

8738

Juzgado de lo Social número seis - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 1.104/05 contra Fondo de Garantía Salarial y otro.

EDICTO

RAQUEL SALA NAVALON, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 6 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1104/05 a instancias de DAVID GRAN HERRER contra FOGASA y SER-

GAS, NAVARRO Y MUÑOZ, S.L. en la que el día 31-3-06 se ha dictado sentencia N.º 172/06 cuyo Fallo dice:

“FALLO: Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto D. DAVID GRAN HERRER el día 21 de noviembre de 2005 por parte de la empresa SERGAS, NAVARRO Y MUÑOZ, S.L. a la que condeno a que ante la imposibilidad de readmisión dado que al parecer no tiene actividad, a que abone al demandante en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral la cantidad de 38 días de salario en la cuantía de 1.984,34 euros, debiéndole abonar además los salarios devengados desde que el despido se produjo es decir del veintiuno de noviembre de dos mil cinco, hasta el día de notificación de la presente a razón de un salario mensual de 1.566,59 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a SERGAS, NAVARRO Y MUÑOZ, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.—La secretaria, Raquel Sala Navalón.

8746

Juzgado de lo Social número seis - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre autos número 952/04 contra Ta-jomi, S.L. y otro.

EDICTO

RAQUEL SALA NAVALON, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 6 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 952/04 a instancias de JOSE MANUEL MARTIN MARIN contra TA-JOMI, S.L. y FO.GA.SA. en la que el día 29-3-06 se ha dictado resolución N.º 167/06 cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. JOSE MANUEL MARTIN MARIN contra la empresa TA-JOMI, S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa a que abone al actor, en concepto de salarios y parte proporcional de vacaciones, la cantidad de 6.402,94 euros más el 10 % de dicha cantidad por mora en el pago de los salarios adeudados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a TA-JOMI, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a cuatro de abril de dos mil seis.—La secretaria, Raquel Sala Navalón.

8751

Juzgado de lo Social número once - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 640/05 contra Cuvama, S.L.

EDICTO

D.ª M.ª JOSE LLORENS LOPEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. ONCE DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 640/05 a instancias de SARHAI CASTRO LOPEZ y OTROS contra CUVAMA, S.L. en la que el día veintisiete de marzo de dos mil seis se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta por D.ª SARHAI CASTRO LOPEZ, D.ª SARA MEDINA TEJERO, D. MANUEL MEDINA CERVILLA Y D. TEODORO MEDINA CERVILLA, contra la empresa CUVAMA, S.L., debo de condenar y condeno a la demandada que pague a los demandantes las siguientes cantidades:

D.^a SARHAI CASTRO LOPEZ; SALARIO: 2.432,4 EUROS; INDEMNIZACION: 2.132 EUROS; 300,6 EUROS.

D.^a SARA MEDINA TEJERO; 9.652,1 EUROS; 5.122,03 EUROS; 2.189,4 EUROS.

D. MANUEL MEDINA CERVILLA; 9.652,1 EUROS; 5.138,3 EUROS; 4.513,8 EUROS.

D. TEODORO MEDINA CERVILLA: 11.039,59 EUROS; 5.138,3 EUROS; 4.513,8 EUROS.

Más el 10% de las cantidades por mora de los conceptos salariales. Sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DIAS siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozará del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del GRUPO BANESTO, en la 'Cuenta de Depósitos y Consignaciones', abierta a nombre del Juzgado (número 4476), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el Resguardo de ingreso que al efecto, cumplimentado se le acompaña, pudiendo, también, disponer de tales resguardos en el mencionado Banco, o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozará del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros, que también, se le acompaña o, de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Así por esta, mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias y de la que se llevará copia testimoniada a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a CUVAMA, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se les harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a veintisiete de marzo de dos mil seis.—La secretaria, María José Llorens López.

8774

Juzgado de lo Social número once - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 2/06 contra Docks and Mounting 2004, S.L. y otro.

EDICTO

D.^a MARIA JOSE LLORENS LOPEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. ONCE DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 2/06 a instancias de Juan Manuel Sencianes Duet contra Docks and Mounting 2004, S.L. y otro en la que el día 30-3-06 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda de despido formulada por Don JUAN MANUEL SENCIANES DUET, contra la empresa DOCKS AND MOUNTING 2004, S.L. debiendo desestimarse la demanda respecto de EDIFICIOS IDI 3.^a FASE U.T.E. declarando IMPROCEDENTE el despido de fecha 7 de noviembre de 2005 y con efectos de 28 de octubre 2005, y por resuelto, el contrato de trabajo que vincula a las partes, con efectos desde la fecha de esta resolución, condenando al empresario a que no siendo posible la readmisión del trabajador, le abone la cantidad de 770 euros en concepto de indemnización y de 3.983 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DIAS siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozará del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del GRUPO BANESTO, en la 'Cuenta de Depósitos y Consignaciones', abierta a nombre del Juzgado (número de cuenta 4476), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el Resguardo de ingreso que al efecto, cumplimentado se le acompaña, pudiendo, también, disponer de tales resguardos en el mencionado Banco, o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozará del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros.

También, se le acompaña o, de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Así por esta mi sentencia que se publicará debidamente, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a DOKS AND MOUNTING 2004, S.L. y Edificios IDI 3.^a Fase U.T.E. que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciéndoles saber a los mismos, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se les harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a treinta de marzo de dos mil seis.—La secretaria, María José Llorens López.

8782

Juzgado de lo Social número siete - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre autos número 13.042/04-S contra Instituto Nacional de Empleo y otro.

EDICTO

AUTO MAGISTRADO-JUEZ MUÑOZ JIMENEZ.—En Valencia, a tres de abril de dos mil seis.

"HECHOS: Primero.—A este Juzgado de lo Social correspondieron los autos n.º 13.042/04-S instados por JULIA ROLANÍA SOTO contra INEM Y MARIA ANGELES GIMENEZ PEREZ sobre PRESTACION que fue admitida a trámite.

Segundo.—La parte actora ha presentado escrito en el que manifiesta no interesarle la prosecución del pleito y desistir de su demanda. FUNDAMENTOS DE DERECHO: UNICO.—El proceso abierto por la demanda descrita, ubicado en el Libro 11 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, está regido por el principio dispositivo, por lo que, habiendo hecho manifestación expresa, quien lo inició, de apartarse del mismo, procede tener por hecha tal manifestación y archivar lo actuado.

PARTE DISPOSITIVA: Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución; archívese lo actuado.

Notifíquese con advertencia de que esta resolución puede ser recurrida en reposición, en cinco días, ante este Juzgado de lo Social, y en la forma prevista en el art. 452 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil. Lo manda y firma S. S.^a de lo que doy fe."

Y para que conste y sirva de notificación a María Angeles Giménez Pérez que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de Anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se les harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a tres de abril de dos mil seis.—La secretaria.

8793

Juzgado de lo Social número dieciséis - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia sobre expediente número 556/05 contra Antbuena XXI, S.L.

EDICTO

DOÑA REGINA SOBREVIELA GARCIA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. DIECISEIS DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente n.º 556/05 del Registro del Juzgado, a instancias de JUAN CARRILLO CAMPOLLO contra ANTBUENA XXI, sobre CANTIDAD en la que el día cinco de abril de dos mil seis se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Estimando la demanda interpuesta por D. JUAN CARRILLO CAMPOLLO (D.N.I.: 73.573.887) contra ANTBUENA XXI, S.L., condeno a la demandada a que abone al trabajador demandante la cantidad de 2.327,42 euros de principal y la cantidad de 167,89 euros de intereses.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se llevará al Libro de Sentencias dejando testimonio en autos y que se notificará a las partes en legal forma, indicándoles que NO ES FIRME ya que contra ella cabe recurso de suplicación, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada ANTBUENA XXI, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a cinco de abril de dos mil seis.—La secretaria, Regina Sobreviela García.

8876

Juzgado de lo Social número trece - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre expediente número 417/05 contra Cuvama, S.L. y otro.

EDICTO

Por la presente, dictado en méritos del expediente número 417/05, seguido a instancia de JOSE GARCIA LOPEZ Y OTROS, contra CUVAMA, S.L. Y OTRO, por el presente notifico a CUVAMA, S.L., en ignorado paradero, la Resolución dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

“Que estimando la demanda interpuesta por los demandantes frente a la empresa CUVAMA, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que abone a los actores que se relacionan las cantidades que se dirá expresadas en euros, con el recargo del 10% de interés por mora en el pago respecto de los conceptos salariales:

JOSE GARCIA LOPEZ: 5.293,13.

OSCAR GREUS SAEZ: 4.759,75.

GINES LOPEZ MARTINEZ: 5.278,84.

PEDRO CRISTIAN ORIHUELA GRANDE: 6.811,50.

MIGUEL ANGEL GODOY QUINTANILLA: 8.715,77.

SALVADOR PERIS GEIRA: 8.163,24.

GUILLERMO RAMIREZ ASENSIO: 9.422,80.

EDUARDO RAMON COLMENAR: 6.124,39.

TOMAS WALIÑO TAMAYO: 8.163,06.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente resolución, cuyo original se unirá al Libro de Sentencias y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que no es firme, ya que contra la misma Cabe Recurso de Suplicación.”

Y para que sirva de notificación a la precitada CUVAMA, S.L., cuyo domicilio se desconoce, y para su Inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Valencia, a cinco de abril de dos mil seis.—El secretario.

8881

Juzgado de lo Social número cinco - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 1.134/05 contra Ediver Puertas y Automatismos, S.L.

EDICTO

DON JOSE MARIA VILA BIOSCA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. CINCO DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 1.134/05 a instancias de JOSE MARIA SANTOS VILCHES contra EDIVER PUERTAS Y AUTOMATISMOS, S.L. en la que el día 23-2-06 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Se estima la demanda formulada por JOSE MARIA SANTOS VILCHES contra la empresa EDIVER PUERTAS Y AUTOMATISMOS, S.L., y se declara IMPROCEDENTE el despido del actor, verificado por la demandada con efectos de 15-11-2005 y extinguida (de acuerdo con la opción expresada por el actor en su condición de representante de los trabajadores) la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la referida demandada a que indemnice al trabajador en la cantidad de 11.228,25 euros, y asimismo a que, en cualquier caso, le abone los salarios dejados de percibir, a razón de 56,78 euros desde la fecha del despido y hasta el día 25-01-2006, anterior a la fecha en que comenzó a prestar servicios para otra empresa, y a razón de 20,22 euros diarios (56,78 de 36,56 euros) desde el 26-01-2006 y hasta el día de hoy.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION en el plazo y con las formalidades establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a EDIVER PUERTAS Y AUTOMATISMOS, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a cinco de abril de dos mil seis.—El secretario, José María Vila Biosca.

8896

Juzgado de lo Social número quince - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 77/06 contra Ifatel, S.L. y otros.

EDICTO

SAGRARIO PLAZA GOLVANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 15 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 77/06 a instancias de ENRIQUE MATEO LARA contra IFATEL, S.L., GRUPO EMPRESARIAL CELMAS, S.A. y FOGASA en la que el día 3-04-06 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que, desestimando las excepciones opuestas y estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. ENRIQUE MATEO LARA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, de fecha 9 de enero de 2006, condenando al empresario GRUPO EMPRESARIAL CELMAS, SOCIEDAD ANONIMA a pagar al trabajador una indemnización de 6.548,55 euros (equivalente a 293 días de salario), absolviendo a la empresa INSTALACIONES FORMACION Y ASESORAMIENTO DE TELEFONIA, SOCIEDAD LIMITADA de las pretensiones deducidas en la demanda frente a ella.

NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes, indicándoles que, contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, conservándose el original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a GRUPO EMPRESARIAL CELMAS, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a cinco de abril de dos mil seis.—La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

8909

Juzgado de lo Social número doce - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 1.072/05 contra Cebriá Orrico, S.L. y otro.

EDICTO

DON LORENZO NAVARRO LORENTE, SECRETARIO TITULAR DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 12 DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 1.072/05, se siguen autos en reclamación por despido a instancias de MARIA ROSARIO CANO CANO, contra CEBRIA ORRICO, S.L.

y GRUPO RODRIGO MARCH, S.L., en el que el día 13-1-06 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Se tiene a la demandante MARIA ROSARIO CANO CANO por desistida de la demanda a que se refiere el hecho 1.º de esta resolución; archívese lo actuado.

Adviértase a las partes que esta resolución puede ser recurrida en REPOSICION ante este mismo Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS, y en la forma prevista en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este su Auto, lo pronunció, mandó y firmó D. JOSE RAMON HERNANDEZ DOLS, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 12 de Valencia y su Provincia. Doy fe.”

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a GRUPO RODRIGO MARCH, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de Anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a cinco de abril de dos mil seis.—El secretario, Lorenzo Navarro Lorente.

8943

Juzgado de lo Social número doce - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 1.195/02 contra Comisiones Obreras y otros.

EDICTO

DON LORENZO NAVARRO LORENTE, SECRETARIO TITULAR DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 12 DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 1.195/02, se siguen autos en reclamación por derecho a instancias de SINDICATO INDEPENDIENTE contra CCOO, PRODUCTOS LIFE, S.L. y ANDRES MARTINEZ CONSUEGRA, en el que el día 23-11-05 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Se tiene al demandante SINDICATO INDEPENDIENTE por desistido de la demanda a que se refiere el hecho 1.º de esta resolución; archívese lo actuado.

Adviértase a las partes que esta resolución puede ser recurrida en REPOSICION ante este mismo Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS, y en la forma prevista en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este su Auto, lo pronunció, mandó y firmó D. JOSE RAMON HERNANDEZ DOLS, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 12 de Valencia y su Provincia. Doy fe.”

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a PRODUCTOS LIFE, S.L. y ANDRES MARTINEZ CONSUEGRA, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de Anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndoles saber a los mismos, que las restantes notificaciones que hayan de efectuárseles, se les harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a cinco de abril de dos mil seis.—El secretario, Lorenzo Navarro Lorente.

8946

Juzgado de lo Social número diez - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 550/05 contra Aztlan Productions, S.L. y otro.

EDICTO

JOSE VICENTE HERVAS VERCHER, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 550/05 a instancias de SILVIA MIRALLES PERIS, PATRICIA SANCHEZ ALARCON y CELESTINO CUARTERO TENDERO contra AZTLAN PRODUCTIONS, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en la que el día 31-03-06 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que estimando la demanda formulada por Silvia Miralles Peris, Celestino Cuartero Tendo y Patricia Sánchez Alarcón contra la empresa Aztlan Productions, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los demandantes las siguientes cantidades, con el recargo por mora del 10% anual:

D.ª Silvia Miralles Peris: 1.985,02 euros.

D. Celestino Cuartero Tendo: 2.396,51 euros.

D.ª Patricia Sánchez Alarcón: 1.985,02 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a AZTLAN PRODUCTIONS, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a cinco de abril de dos mil seis.—El secretario, José Vicente Hervás Vercher.

8993

Juzgado de lo Social número diez - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 553/05 contra Aztlan Productions, S.L.

EDICTO

JOSE VICENTE HERVAS VERCHER, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 553/05 a instancias de LUIS FUENTES FABRA, JOSE AGUADO RUIZ y RICARDO POBLADOR MIRALLES contra AZTLAN PRODUCTIONS, S.L. en la que el día 31-03-2006 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. Ricardo Poblador Miralles, D. Luis Fuentes Fabra y D. José Aguado Ruiz contra la empresa Aztlan Productions, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los demandantes las siguientes cantidades, con el recargo por mora del 10% anual:

D. Ricardo Poblador Miralles: 2.122,33 euros.

D. Luis Fuentes Fabra: 4.360,52 euros.

D. José Aguado Ruiz: 2.122,33 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a AZTLAN PRODUCTIONS, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a cinco de abril de dos mil seis.—El secretario, José Vicente Hervás Vercher.

9000

Juzgado de lo Social número cuatro - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre autos número 127/06 contra Fondo de Garantía Salarial y otros.

EDICTO

JULIA CAPILLA GIMENEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 4 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 127/06 a instancias de MARIA DEL CARMEN LOZANO ASENSIO contra FONDO GARANTIA SALARIAL, JUAN SANTAMARIA E HIJOS, S.A., GRUPO SANTAMARIA, JOSE LUIS RAMOS FORTEA, VICENTE ANDREU FAJARDO e IBERCAJA en la que el día 30-03-06 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Que ESTIMANDO la demanda planteada por D.ª MARIA DEL CARMEN LOZANO ASENSIO, contra la empresa JUAN SANTAMARIA E HIJOS, S.A., el Grupo Empresarial GRUPO SANTAMARIA, y los interventores judiciales, D. JOSE LUIS RAMOS FORTEA, D. VICENTE ANDREU FAJARDO y BANCAJA, debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 11-01-06, así como, extinguida la relación laboral y condenando a la demandada, a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, abone la cantidad de 16.693,60 euros en concepto de indemnización, y 2.691 euros en concepto de salarios de tramitación.

Absolviendo a los interventores judiciales, D. JOSE LUIS RAMOS FORTEA, D. VICENTE ANDREU FAJARDO, y BANCAJA.

Todo ello con la responsabilidad legal, subsidiaria y procedente del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe RECURSO DE SUPPLICACION.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a JUAN SANTAMARIA E HIJOS, S.A. y GRUPO SANTAMARIA que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a seis de abril de dos mil seis.—La secretaria, Julia Capilla Giménez.

9010

Juzgado de lo Social número cuatro - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre autos número 505/05 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.

EDICTO

JULIA CAPILLA GIMENEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 4 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 505/05 a instancias de JOSE AGUILAR NAVARRO contra I.N.S.S., T.G.S.S. y SPAIN RAIL, S.L. en la que el día 22-03-06 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Que ESTIMANDO la demanda promovida por D. JOSE AGUILAR NAVARRO contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la empresa SPAIN RAIL, S.L., debo declarar y declarar el derecho del actor de aplicar a la pensión reconocida por incapacidad permanente total para la profesión habitual, una base reguladora de 1.166,51 euros/mes, y prestación mensual de 641,58 euros, con fecha de efectos de 3-1-05, más las revalorizaciones y aumentos legales, condenando al I.N.S.S. a estar y pasar por dicha declaración, todo ello con la responsabilidad directa de la empresa Spain Rail, S.L. demandada por infracotización.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a SPAIN RAIL, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a seis de abril de dos mil seis.—La secretaria, Julia Capilla Giménez.

9011

Juzgado de lo Social número cuatro - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre autos número 551/05 contra Danapcu Construcciones, S.L.

EDICTO

JULIA CAPILLA GIMENEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 4 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 551/05 a instancias de F.L.C. contra DANAPCU CONSTRUCCIONES, S.L. en la que el día 23-03-06 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa DANAPCU CONSTRUCCIONES, S.L., condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 130,87 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que dicha resolución es FIRME y NO CABE RECURSO ALGUNO.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a DANAPCU CONSTRUCCIONES, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a seis de abril de dos mil seis.—La secretaria, Julia Capilla Giménez.

9014

Juzgado de lo Social número cuatro - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre autos número 482/05 contra Josefa Lorena Gandía Pedrón.

EDICTO

JULIA CAPILLA GIMENEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 4 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 482/05 a instancias de F.L.C. contra JOSEFA LORENA GANDIA PEDRON en la que el día 23-03-06 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa GANDIA PEDRON JOSEFA LORENA condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 14,15 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que dicha resolución es FIRME y NO CABE RECURSO ALGUNO.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a GANDIA PEDRON JOSEFA LORENA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a seis de abril de dos mil seis.—La secretaria, Julia Capilla Giménez.

9015

Juzgado de lo Social número cuatro - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre autos número 484/05 contra Lugoma Construcciones, S.L.

EDICTO

JULIA CAPILLA GIMENEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 4 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 484/05 a instancias de F.L.C. contra LUGOMA CONSTRUCCIONES, S.L. en la que el día 23-03-06 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa LUGOMA CONSTRUCCIONES, S.L., condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 13,76 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que dicha resolución es FIRME y NO CABE RECURSO ALGUNO.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a LUGOMA CONSTRUCCIONES, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a seis de abril de dos mil seis.—La secretaria, Julia Capilla Giménez.

9016

Juzgado de lo Social número catorce - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número catorce de Valencia sobre autos número 517/05 contra Estructuras Alvarez, S.L.

EDICTO

M.ª PIEDAD RUBIO FERNANDEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 14 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 517/05 a instancias de FRANCISCO PEREZ RAMOS contra ESTRUCTURAS ALVAREZ, S.L. en la que el día 22-02-06 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que estimando la demanda formulada por FRANCISCO PEREZ RAMOS, contra la empresa ESTRUCTURAS ALVAREZ, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 2.119,40 euros, con el recargo por mora del 10% anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

CEDULA DE NOTIFICACION.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 14.

AUTOS N.º 517/05-R.

CONCEPTO: CANTIDAD.

DEMANDANTE: FRANCISCO PEREZ RAMOS.

DEMANDADO: ESTRUCTURAS ALVAREZ, S.L.

ADVERTENCIA DE RECURSO: Notifíquese a las partes con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DIAS siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacer la notificación de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (BANESTO), en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el "Resguardo de ingreso", pudiendo disponer de tales resguardos en el mencionado Banco o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente, y "al tiempo de interponer el recurso", el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros que, de precisararlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Valencia, a veintidós de febrero de dos mil seis.

LA SECRETARIA.

DESTINATARIO: ESTRUCTURAS ALVAREZ, S.L.

Y para que conste y sirva de notificación a ESTRUCTURAS ALVAREZ, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Valencia, a seis de abril de dos mil seis.—La secretaria, María Piedad Rubio Fernández.

9023

Juzgado de lo Social número cinco - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 455/05 contra Técnicas en Aluminio del Mediterráneo, S.L.

EDICTO

DON JOSE MARIA VILA BIOSCA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. CINCO DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 455/05 a instancias de LILIANA REQUENA ESCRIBIELA contra TECNICAS EN ALUMINIO DEL MEDITERRANEO, S.L. en la que el día 20-3-06 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: Se estima parcialmente la demanda presentada por LILIANA REQUENA ESCRIBIELA contra la empresa TECNICAS EN ALUMINIO DEL MEDITERRANEO, S.L., y se condena a ésta a que abone a la actora la cantidad de 2.926,86 euros más los intereses de demora, del 10% anual, sobre la cantidad de 2.259,27 euros (que en el total anteriormente expresado corresponde a salarios) computándose dichos intereses a partir de las fechas de devengo de las sumas salariales adeudadas y desestimándose la demanda en cuanto al resto del que se absuelve a la referida demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION en el plazo y con las formalidades establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a TECNICAS EN ALUMINIO DEL MEDITERRANEO, S.L. que se encuentra en ignorado

paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a seis de abril de dos mil seis.—El secretario, José María Vila Biosca.

9034

Juzgado de lo Social número cinco - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 456/05 contra Técnicas en Aluminio del Mediterráneo, S.L.

EDICTO

DON JOSE MARIA VILA BIOSCA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. CINCO DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 456/05 a instancias de MARIA ISABEL ALTUR LOZANO contra TECNICAS EN ALUMINIO DEL MEDITERRANEO, S.L. en la que el día 20-3-06 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: Se estima parcialmente la demanda presentada por MARIA ISABEL ALTUR LOZANO contra la empresa TECNICAS EN ALUMINIO DEL MEDITERRANEO, S.L., y se condena a ésta a que abone a la actora la cantidad de 3.017,61 euros más los intereses de demora, del 10% anual, sobre la cantidad de 2.304,87 euros (que en el total anteriormente expresado corresponde a salarios) computándose dichos intereses a partir de las fechas de devengo de las sumas salariales adeudadas y desestimándose la demanda en cuanto al resto del que se absuelve a la referida demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION en el plazo y con las formalidades establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a TECNICAS EN ALUMINIO DEL MEDITERRANEO, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a seis de abril de dos mil seis.—El secretario, José María Vila Biosca.

9036

Juzgado de lo Social número quince - Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 286/05 contra Ianer, S.L. y otros.

EDICTO

SAGRARIO PLAZA GOLVANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 15 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 286/05 a instancias de GENRI MILTON MENDOZA JUMBO contra IANER, S.L., ACYHOR, S.L. y FOGASA en la que el día 6-04-06 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

"SE ACUERDA: Acceder a la ejecución parcial de la Sentencia n.º 24/06 de fecha 16 de enero de 2006, en los términos interesados y por importe de 1.328,51 euros y una vez firme la presente, remitase al Juzgado de lo Social número 3 de Valencia, Especial de Ejecuciones, para llevar a efecto la misma.

Se hace saber que contra esta resolución cabe RECURSO DE REPOSICION ante este mismo Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D.ª ESPERANZA MONTESINOS LLORENS, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 15 de los de Valencia."

Y para que conste y sirva de notificación a IANER, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Valencia, a seis de abril de dos mil seis.—La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

9062

**Juzgado de Instrucción número doce
Valencia**

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número doce de Valencia sobre juicio de faltas número 1.703/05 para Youssef Rachiq y otro.

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Luis M. Muñoz Carrasquer, secretario del Juzgado de Instrucción número doce de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita juicio de faltas número 1.703/05, por sendas faltas de lesiones y amenazas, en el que, ha recaído sentencia con fecha 27 de enero último, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo absolver y absuelvo libremente a Abderrazak Ovanit, de la falta de lesiones y amenazas que se le imputaba, con todos los pronunciamientos favorables y declarando de oficio las costas procesales.»

Y para que sirva de notificación en forma, al denunciante, Youssef Rachiq, y al denunciado, Abderrazak Ovanit, cuyos actuales paraderos se desconocen, expido la presente en Valencia, a 12 de abril de 2006.—El secretario, Luis M. Muñoz Carrasquer.

9756

**Juzgado de Instrucción número doce
Valencia**

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número doce de Valencia sobre juicio de faltas número 66/06 para Oliver Awilo.

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Luis M. Muñoz Carrasquer, secretario del Juzgado de Instrucción número doce de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita juicio de faltas número 66/06, por sendas faltas de lesiones y daños, en el que, ha recaído sentencia con fecha 2 de febrero de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo condenar y condeno a Oliver Awilo, como autor responsable de una falta de daños y como autor responsable de una falta de malos tratos, a la pena de multa de diez días, por cada una de ellas, con una cuota diaria de 6 euros y una responsabilidad personal de un día de libertad por cada dos cuotas impagadas, abono de las costas procesales y a que, por vía de responsabilidad civil, indemnice a Mamadou Sowm en la suma de 269,12 euros, por los daños causados en el vehículo de su propiedad, con aplicación de lo establecido en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, Oliver Awilo, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Valencia, a 12 de abril de 2006.—El secretario, Luis M. Muñoz Carrasquer.

9758

**Juzgado de Instrucción número doce
Valencia**

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número doce de Valencia sobre juicio de faltas número 1.357/05 para Aroa Escribano García.

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Luis M. Muñoz Carrasquer, secretario del Juzgado de Instrucción número doce de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita juicio de faltas número 1.357/05, por una falta de amenazas, en el que, ha recaído sentencia con fecha 13 de febrero de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo absolver y absuelvo libremente a M. Angeles Gómez Escrivá, de la falta de amenazas que se le imputaba, con todos los

pronunciamientos favorables y declarando de oficio las costas procesales.»

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante, Aroa Escribano García, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Valencia, a 12 de abril de 2006.—El secretario, Luis M. Muñoz Carrasquer.

9759

**Juzgado de Instrucción número doce
Valencia**

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número doce de Valencia sobre juicio de faltas número 940/05 para M. Pilar Martín Vicente.

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Luis M. Muñoz Carrasquer, secretario del Juzgado de Instrucción número doce de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita juicio de faltas número 940/05, por una falta de hurto, en el que, ha recaído sentencia con fecha 11 de julio de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo condenar y condeno a M. Pilar Martín Vicente y a Mohamed Belemany, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes a cada uno de ellos, con una cuota diaria de seis euros y una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y abono de costas procesales. Se acuerda el alzamiento del depósito con entrega con carácter definitivo de los objetos sustraídos a su legítimo propietario.»

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada, M. Pilar Marín Vicente, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Valencia, a 12 de abril de 2006.—El secretario, Luis M. Muñoz Carrasquer.

9760

**Juzgado de Instrucción número doce
Valencia**

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número doce de Valencia sobre juicio de faltas número 874/05 para Miguel Celestino Octavio Rodríguez.

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Luis M. Muñoz Carrasquer, secretario del Juzgado de Instrucción número doce de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita juicio de faltas número 874/05, por sendas faltas de lesiones e imprudencia con resultado de lesiones, en el que, ha recaído sentencia con fecha 16 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo condenar y condeno a Miguel Celestino Octavio Rodríguez, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de dos meses, con una cuota diaria de 5 euros y una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y como autor responsable de una falta de imprudencia, con resultado de lesiones, a igual pena que para la infracción anterior, abono de costas procesales, y a que, por vía de responsabilidad civil, indemnice a Carlos Efraín Méndez Saraguzo, en la suma de 1.650 euros por las lesiones causadas, con aplicación de lo establecido en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.»

Y para que sirva de notificación en forma al penado, Miguel Celestino Octavio Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Valencia, a 12 de abril de 2006.—El secretario, Luis M. Muñoz Carrasquer.

9763

**Juzgado de Instrucción número dos
Sueca**

Edicto del Juzgado de Instrucción número dos de Sueca sobre juicio de faltas número 201/05 contra Consuelo Perales Sanz y otro.

EDICTO

Doña Ruth Juste Ribes, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número dos de Sueca

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 201/2005, en relación a una presunta falta de amenazas, atribuida entre otros a José Miguel Alba Bataller y Consuelo Perales Sanz, en la que dictó sentencia en fecha 22 de noviembre de 2005, cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

«Fallo: Debo declarar y declaro la libre absolución de Consuelo Perales Sanz y José Miguel Alba Bataller, de la falta de amenazas, tipificada en el artículo 620-2.º del Código Penal, por la que fue presentada denuncia, con declaración de las costas procesales de oficio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se dejará testimonio en los autos, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Juan Osca Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Sueca, a 18 de abril de 2006.—La secretaria judicial, Ruth Juste Ribes.

9870

**Juzgado de Instrucción número diecisiete
Valencia**

Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número diecisiete de Valencia sobre juicio de faltas número 175/06-C para Flor Amparo Orejuela Carmona.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Consuelo Casado Silvestre, secretaria del Juzgado de Instrucción número diecisiete de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue juicio de faltas número 175/06-C, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

«Que debo absolver y absuelvo a Flor Amparo Orejuela Carmona, de los hechos y de la falta de injurias livianas y amenazas, prevista y penada en el artículo 620.2.º del Código Penal que se le imputan, con toda clase de pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas procesales causadas en este procedimiento.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia, en el plazo de cinco días a partir de que las partes sean notificadas de su contenido por escrito reuniendo los requisitos legales del artículo 790 Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Flor Amparo Orejuela Carmona, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valencia, a 12 de abril de 2006.—La secretaria judicial, Consuelo Casado Silvestre.

9880

S'hi insereix tot allò que determina l'Excm. Sr. Delegat del Govern i totes les disposicions oficials d'interès general que es publiquen al «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO».

Subscripcions	Any	125 €
	Semestre	75 €
	Trimestre	45 €

VENDA D'EXEMPLARS

Número ordinari	0,50 €
Número amb suplement	0,70 €
Inserció d'anuncis instats per ajuntaments i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic)	0,04 €
Inserció de qualssevol altres anuncis, tant els instats per particulars, organismes oficials, sindicats, agrupacions de contribuents, com els remesos per ajuntaments i mancomunitats que siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic)	0,06 €

ADMINISTRACIO: Beat Nicolás Factor, 1 - 46007 València
Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax i Tel.: 96 388 25 81
IMPRESA I TALLERS «BOP»:
Carrer Ciutat de Llíria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna
Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00
e-mail:enrique.masmano@dva.gva.es
«BOP» en Internet: <http://bop.dva.gva.es>
Dipòsit legal: V. 1-1958


Imprés en paper reciclat

Se inserta cuanto el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno determina y además cuantas disposiciones oficiales de interés general se publiquen en el «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO».

Suscripciones	Año	125 €
	Semestre	75 €
	Trimestre	45 €

VENTA DE EJEMPLARES

Número ordinario	0,50 €
Número con suplemento	0,70 €
Inserción de anuncios instados por ayuntamientos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico)	0,04 €
Inserción de cualesquiera otros anuncios, tanto instados por particulares, organismos oficiales, sindicatos, agrupaciones de contribuyentes, como los remitidos por ayuntamientos y mancomunidades que sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico)	0,06 €

ADMINISTRACION: Beato Nicolás Factor, 1 - 46007 Valencia
Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax y Tel.: 96 388 25 81
IMPRESA Y TALLERES «BOP»:
Calle Ciudad de Llíria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna
Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00
e-mail:enrique.masmano@dva.gva.es
«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dva.gva.es>
Depósito legal: V. 1-1958